
Parte VI
Examen de las disposiciones del Capítulo VI
de la Carta

Índice

	<i>Página</i>
Nota introductoria	315
I. Remisión de controversias o situaciones al Consejo de Seguridad	317
Nota	317
A. Remisiones por parte de Estados	317
B. Remisiones por parte del Secretario General	320
C. Remisiones por parte de la Asamblea General	320
II. Investigación de controversias y determinación de los hechos	321
Nota	321
A. Misiones del Consejo de Seguridad	321
B. Funciones de investigación y determinación de los hechos del Secretario General ...	323
C. Otros casos de funciones de investigación reconocidas por el Consejo de Seguridad ..	332
III. Decisiones del Consejo de Seguridad relativas al arreglo pacífico de las controversias	335
Nota	336
A. Decisiones del Consejo de Seguridad relativas a cuestiones temáticas	336
B. Recomendaciones del Consejo de Seguridad relativas a situaciones regionales y de determinados países	339
C. Decisiones que entrañan la participación del Secretario General en las iniciativas del Consejo en pro del arreglo pacífico de controversias	344
D. Decisiones que entrañan la participación de acuerdos u organismos regionales	347
IV. Debates relacionados con la interpretación o aplicación de las disposiciones del Capítulo VI de la Carta	347
Nota	347
A. Referencia a los medios pacíficos de arreglo a la luz del Artículo 33 de la Carta	348
B. Pertinencia de las disposiciones del Capítulo VI de la Carta en comparación con las disposiciones del Capítulo VII	354
C. Remisión de controversias jurídicas a la Corte Internacional de Justicia a la luz del Artículo 36 3) de la Carta	355
D. Utilización del Artículo 99 de la Carta por el Secretario General para el arreglo pacífico de controversias	356

Nota introductoria

En la parte VI del presente suplemento se recoge la práctica del Consejo de Seguridad respecto del arreglo pacífico de controversias en el marco del Capítulo VI (Artículos 33 a 38) y los Artículos 11 y 99 de la Carta de las Naciones Unidas. Esta parte se divide en cuatro secciones principales.

En la sección I se ilustra cómo los Estados señalaron controversias o situaciones a la atención del Consejo durante el período que se examina, de conformidad con el Artículo 35 de la Carta. También se examina la práctica de la Asamblea General y del Secretario General, en virtud de lo dispuesto en los Artículos 11, párrafo 3, y 99 de la Carta, respectivamente, de señalar a la atención del Consejo las situaciones susceptibles de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. En la sección II se describen las actividades de investigación y determinación de los hechos realizadas por el Consejo y otros órganos que se podrían considerar comprendidas en el ámbito del Artículo 34, incluidas las misiones del Consejo. En la sección III se ofrece una visión de conjunto de las decisiones adoptadas por el Consejo en relación con el arreglo pacífico de controversias. En particular, se ilustran las recomendaciones del Consejo a las partes en un conflicto y su apoyo a las iniciativas del Secretario General en el arreglo pacífico de controversias. En la sección IV se recogen los debates institucionales sobre la interpretación o la aplicación de las disposiciones del Capítulo VI y el Artículo 99.

La práctica del Consejo con respecto al arreglo pacífico de controversias no se analiza de forma exhaustiva en la parte VI, que, por el contrario, se centra en algunos materiales que ponen de relieve la interpretación y la aplicación de las disposiciones del Capítulo VI de la Carta en las decisiones y deliberaciones del Consejo. Las medidas en relación con el arreglo pacífico de controversias en el contexto de las misiones de las Naciones Unidas sobre el terreno autorizadas en virtud del Capítulo VII se tratan en las secciones pertinentes de las partes VII y X. Las iniciativas conjuntas o paralelas emprendidas por el Consejo y los acuerdos u organismos regionales para el arreglo pacífico de controversias se abordan en la parte VIII.

Como se explica en la sección I, en 2018 los Estados Miembros señalaron diversos asuntos a la atención del Consejo, que no se había ocupado anteriormente de varios de ellos. El Consejo convocó cuatro sesiones públicas en respuesta a comunicaciones de los Estados Miembros, una de ellas respecto de un nuevo punto del orden del día relativo al envenenamiento de Sergei Skripal y Yulia Skripal en Salisbury (Reino Unido). En sus comunicaciones, la solicitud más frecuente de los Estados Miembros era que el Consejo convocara una reunión para examinar la controversia o la situación en cuestión. No obstante, el Secretario General continuó señalando a la atención del Consejo situaciones que ya figuraban en el orden del día del Consejo y estaban empeorando y le solicitó que adoptara las medidas oportunas.

Como se describe en la sección II, el Consejo envió un total de tres misiones en 2018: una al Afganistán, otra a Bangladesh y Myanmar y una tercera a la República Democrática del Congo. El Consejo reconoció las funciones de investigación del Secretario General en relación con las situaciones en la República Centroafricana, la República Democrática del Congo, el Iraq, Malí y Sudán del Sur, y también analizó la labor de investigación de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Consejo de Derechos Humanos.

Como se indica en la sección III, el Consejo destacó la obligación de las partes de resolver sus controversias por medios pacíficos, la importancia de la prevención

de los conflictos y el sostenimiento de la paz, la función de buenos oficios y mediación del Secretario General y la importancia de la inclusión en los procesos políticos. El Consejo exhortó a las partes en situaciones o controversias a que cesaran las hostilidades y concertaran alto el fuego permanentes, aplicaran procesos de paz y reconciliación inclusivos, resolvieran las controversias pendientes e hicieran frente a las causas profundas de los conflictos. El Consejo reconoció la labor específica de buenos oficios del Secretario General en los intentos por poner fin a la violencia mediante el cese de las hostilidades y la aplicación de alto el fuego permanentes, procesos políticos y de reconciliación inclusivos, la solución de las controversias pendientes, el apoyo a las transiciones políticas y la consolidación de la paz y las medidas para hacer frente a las amenazas transfronterizas y las cuestiones intersectoriales relacionadas con la prevención de los conflictos.

Como se señala en la sección IV, los debates que el Consejo mantuvo en 2018 se centraron en la importancia y la necesidad de utilizar en mayor medida los medios pacíficos para la solución de controversias, haciendo especial hincapié en el papel de la mediación y la participación significativa de las mujeres en todas las etapas de la adopción de decisiones políticas, la pertinencia de las disposiciones del Capítulo VI de la Carta en comparación con las disposiciones del Capítulo VII en el contexto de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, la remisión por el Consejo de controversias jurídicas a la Corte Internacional de Justicia y el papel del Secretario General a la hora de proporcionar al Consejo alertas tempranas y señalar a su atención cuestiones que, en su opinión, podrían poner en riesgo el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

I. Remisión de controversias o situaciones al Consejo de Seguridad

Artículo 11

...

3. *La Asamblea General podrá llamar la atención del Consejo de Seguridad hacia situaciones susceptibles de poner en peligro la paz y la seguridad internacionales.*

Artículo 35

1. *Todo Miembro de las Naciones Unidas podrá llevar cualquiera controversia, o cualquiera situación de la naturaleza expresada en el Artículo 34, a la atención del Consejo de Seguridad o de la Asamblea General.*

2. *Un Estado que no es Miembro de las Naciones Unidas podrá llevar a la atención del Consejo de Seguridad o de la Asamblea General toda controversia en que sea parte, si acepta de antemano, en lo relativo a la controversia, las obligaciones de arreglo pacífico establecidas en esta Carta.*

3. *El procedimiento que siga la Asamblea General con respecto a asuntos que le sean presentados de acuerdo con este Artículo quedará sujeto a las disposiciones de los Artículos 11 y 12.*

Artículo 99

El Secretario General podrá llamar la atención del Consejo de Seguridad hacia cualquier asunto que en su opinión pueda poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Nota

En el marco de la Carta de las Naciones Unidas, se considera, por lo general, que los párrafos 1 y 2 del Artículo 35 son la base sobre la que los Estados Miembros y los Estados que no son Miembros de las Naciones Unidas pueden remitir controversias al Consejo de Seguridad. En virtud de los Artículos 11, párrafo 3, y 99, la Asamblea General y el Secretario General, respectivamente, también podrán llamar la atención del Consejo hacia situaciones susceptibles de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

A continuación se describe la práctica del Consejo al respecto, en tres subsecciones. En la subsección A se ofrece una sinopsis de las controversias o situaciones remitidas por los Estados al Consejo de conformidad con el Artículo 35. Las

subsecciones B y C tratan de las remisiones al Consejo por parte del Secretario General y la Asamblea General, respectivamente, de cuestiones susceptibles de poner en peligro la paz y la seguridad internacionales.

En 2018, a raíz de una carta del Reino Unido, el Consejo convocó una sesión a propósito del envenenamiento de Sergei Skripal y Yulia Skripal en Salisbury (Reino Unido). La sesión se celebró en relación con un nuevo asunto titulado “Carta de fecha 13 de marzo de 2018 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas (S/2018/218)”. El Consejo también convocó sesiones en relación con las comunicaciones presentadas por los Estados Miembros en el marco de asuntos existentes, a saber, “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales”, “La situación en Myanmar” y “Resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998), 1199 (1998), 1203 (1998), 1239 (1999) y 1244 (1999)”.

Ningún Estado que no fuese Miembro de las Naciones Unidas señaló controversias ni situaciones a la atención del Consejo durante el período que se examina. Ni la Asamblea General ni el Secretario General remitieron expresamente al Consejo ningún asunto susceptible de poner en peligro la paz y la seguridad internacionales.

A. Remisiones por parte de Estados

Durante el período que se examina, ciertas situaciones fueron remitidas al Consejo por Estados Miembros concretos o grupos de Estados Miembros afectados o interesados, de conformidad con el Artículo 35, párrafo 1, de la Carta. La mayoría de esas situaciones se remitieron al Consejo sin referencias explícitas al Artículo 35. El Artículo 35 se mencionó expresamente en siete comunicaciones de Estados Miembros, a saber, las de Bahrein¹, Qatar² y los Emiratos Árabes Unidos³, en relación con una serie de incidentes en el espacio aéreo que afectaron a los tres países a principios de 2018⁴. A lo largo del año, ningún Estado que no fuese Miembro de las Naciones Unidas

¹ S/2018/434.

² S/2018/213, S/2018/228 y S/2018/269.

³ S/2018/46, S/2018/291 y S/2018/425.

⁴ Para obtener más información, véanse los documentos S/2018/6, S/2018/23, S/2018/56 y S/2018/310.

señaló controversias ni situaciones a la atención del Consejo con arreglo al Artículo 35, párrafo 2.

En el cuadro 1 se muestran las comunicaciones en respuesta a las cuales el Consejo convocó sesiones. Como se indica en ese cuadro, el Consejo convocó en 2018 cuatro sesiones públicas en respuesta a las comunicaciones enviadas a su Presidencia. Debido al gran volumen de comunicaciones recibidas por el Consejo, las comunicaciones de los Estados en las que solamente se transmitía información sobre una controversia o situación y no se solicitaba la celebración de una reunión u otra medida concreta del Consejo no se han incluido en el cuadro 1, con excepción de la carta de fecha 13 de marzo de 2018 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente del Reino Unido ante las Naciones Unidas (S/2018/218), que dio lugar a su inclusión como nuevo punto de orden del día del Consejo.

En la carta de fecha 13 de marzo del Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente, el Reino Unido transmitió una carta dirigida al Secretario General por su Primer Ministro en la que se proporcionaba información acerca del envenenamiento de Sergei Skripal y su hija Yulia Skripal en Salisbury (Reino Unido) el 4 de marzo de 2018. En dicha carta se afirmaba que el Gobierno del Reino Unido consideraba que era “muy probable” que la Federación de Rusia fuera la responsable de ese atentado. También se describía el atentado como un claro desafío de un Estado Miembro de las Naciones Unidas al orden internacional basado en normas. Después de recibir la comunicación, el Consejo convocó una sesión el 14 de marzo de 2018 en relación con un nuevo asunto titulado “Carta de fecha 13 de marzo de 2018 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas (S/2018/218)”⁵.

Los asuntos señalados a la atención del Consejo en las comunicaciones presentadas por los Estados Miembros durante el período que se examina quedaban en ocasiones fuera del ámbito de aplicación del Capítulo VI de la Carta, relativo al arreglo pacífico de controversias. Por ejemplo, en su carta de fecha 17 de mayo de 2018, la Federación de Rusia transmitió una declaración de su Presidente en relación con los ataques con misiles lanzados contra el territorio de la República Árabe Siria el 14 de abril de 2018⁶. En esa declaración, el Presidente de la Federación de Rusia

describió el ataque de los Estados Unidos, apoyado por sus aliados, como un “acto de agresión contra un Estado soberano”, cometido sin un mandato del Consejo y en violación de la Carta y las normas y principios del derecho internacional. No obstante, en relación con esas comunicaciones, el Consejo no determinó que hubiera habido ninguna nueva amenaza a la paz, quebrantamiento de la paz o acto de agresión⁷.

En la mayor parte de los casos, la solicitud más frecuente expresada por los Estados Miembros fue que el Consejo convocara una sesión para examinar una controversia o situación concreta⁸. Por ejemplo, en una carta de fecha 16 de octubre de 2018, nueve miembros del Consejo solicitaron una sesión del Consejo dedicada a la situación en Myanmar, durante la cual el Presidente de la misión internacional independiente de investigación sobre Myanmar, establecida por el Consejo de Derechos Humanos, informaría oficialmente al Consejo y le permitiría “recibir más datos sobre la situación y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales”⁹.

Además de las comunicaciones que figuran en el cuadro 1, los Estados Miembros señalaron a la atención del Consejo algunos asuntos de los que no se ocupó. Por ejemplo, Bahrein, Qatar y los Emiratos Árabes Unidos señalaron a la atención del Consejo, en una serie de comunicaciones, denuncias de violaciones de su respectivo espacio aéreo e interferencias con vuelos civiles.

En una carta de fecha 2 de enero de 2018, el Representante Permanente de Qatar informó al Consejo de que un avión de combate de los Emiratos Árabes Unidos había violado el espacio aéreo de Qatar sin haber presentado notificación previa ni obtenido aprobación de las autoridades competentes de Qatar. Según la carta, el incidente constituyó una “flagrante violación de la soberanía de Qatar”, una amenaza a la estabilidad y la seguridad en la región y una violación directa de los principios de respeto de la soberanía de los Estados y preservación de la seguridad y la paz internacionales consagrados en la Carta. En la carta, el Representante Permanente de Qatar advirtió de que, si una violación similar se reiterara, Qatar adoptaría

⁷ Para obtener más información respecto de la determinación de la existencia de una amenaza a la paz, un quebrantamiento de la paz o un acto de agresión de conformidad con el Artículo 39 de la Carta, véase la parte VII, secc. I.

⁸ Para obtener más información sobre las solicitudes formuladas por los Estados Miembros para que el Consejo celebrara sesiones, véase la parte II, secc. I.

⁹ S/2018/926. Para obtener más información sobre la sesión, véase la parte IV, secc. I, caso 3, “La situación en Myanmar”.

⁵ S/PV.8203.

⁶ S/2018/472.

cuantas medidas fueran necesarias para defender sus fronteras, su espacio aéreo y su seguridad nacional, con sujeción a las leyes y las normas internacionales¹⁰. El 18 de enero de 2018, el Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente de los Emiratos Árabes Unidos ante las Naciones Unidas se dirigió a la Presidencia del Consejo de conformidad con el Artículo 35, poniendo en su conocimiento los recientes incidentes en los que Qatar había expuesto a un grave riesgo la seguridad del transporte aéreo civil internacional. La carta contenía una descripción de los incidentes, calificados de “peligrosos y lamentables” y de comportamiento que podría en última instancia alertar de una fricción internacional o dar lugar a un conflicto en el sentido de lo expuesto en el Artículo 34¹¹. En una carta de fecha 4 de abril de 2018, el

Representante Permanente de Bahrein ante las Naciones Unidas informó al Consejo de “las amenazas y la actitud hostil” de Qatar, que ponían en peligro la seguridad de la navegación de las aeronaves civiles, e instó a la comunidad internacional a que exigiera a Qatar que pusiera fin de inmediato a esas acciones y respetara las normas del derecho internacional¹².

A lo largo de 2018 se recibieron comunicaciones posteriores de Bahrein, Qatar y los Emiratos Árabes Unidos, en las que se intercambiaron acusaciones similares. En algunas de esas cartas se invocó el Artículo 35¹³, pero no en otras¹⁴. Pese a ello, no se solicitó una sesión del Consejo en ninguna de esas comunicaciones.

¹⁰ S/2018/6.

¹¹ S/2018/46.

¹² S/2018/310.

¹³ S/2018/213, S/2018/228, S/2018/269, S/2018/291, S/2018/425 y S/2018/434.

¹⁴ S/2018/23 y S/2018/461.

Cuadro 1

Comunicaciones en las que se señalaron controversias o situaciones a la atención del Consejo de Seguridad y que dieron lugar a una sesión del Consejo, 2018

<i>Comunicación</i>	<i>Medidas solicitadas al Consejo de Seguridad</i>	<i>Acta y fecha de la sesión</i>
Carta de fecha 13 de marzo de 2018 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas (S/2018/218)		
Carta de fecha 13 de marzo de 2018 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas (S/2018/218)		S/PV.8203 14 de marzo de 2018
Amenazas a la paz y la seguridad internacionales		
Carta de fecha 17 de mayo de 2018 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas (S/2018/472)	Convocar una sesión de emergencia para examinar las acciones agresivas de los Estados Unidos y sus aliados	S/PV.8233 14 de abril de 2018
La situación en Myanmar		
Carta de fecha 16 de octubre de 2018 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por los representantes de Côte d'Ivoire, los Estados Unidos, Francia, Kuwait, los Países Bajos, el Perú, Polonia, el Reino Unido y Suecia ante las Naciones Unidas (S/2018/926)	Convocar una sesión sobre la situación en Myanmar, de conformidad con el Artículo 2 del Reglamento Provisional, para que los miembros del Consejo recibieran más datos sobre la situación y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales	S/PV.8381 24 de octubre de 2018

Resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998), 1199 (1998), 1203 (1998), 1239 (1999) y 1244 (1999)

Carta de fecha 14 de diciembre de 2018 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Serbia ante las Naciones Unidas (S/2018/1111) convocar una sesión urgente para examinar la decisión de las Instituciones Provisionales de Autogobierno de Pristina de transformar la Fuerza de Seguridad de Kosovo en fuerzas armadas

B. Remisiones por parte del Secretario General

El Artículo 99 de la Carta dispone que el Secretario General podrá llamar la atención del Consejo hacia cualquier asunto que en su opinión pueda poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Al igual que el Artículo 35, el Artículo 99 no especifica los medios por los que el Secretario General podrá señalar a la atención del Consejo los asuntos susceptibles de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Durante el período que se examina, el Secretario General no invocó el Artículo 99 ni directa ni indirectamente. No obstante, continuó señalando a la atención del Consejo situaciones que ya figuraban entre sus asuntos y estaban empeorando y le solicitó que adoptara las medidas oportunas. En 2018, los Estados Miembros se refirieron a las reuniones de exploración de horizontes y de conciencia situacional en relación con las sesiones del Consejo sobre las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales¹⁵. Los debates de interés para el Artículo 99 se presentan más adelante, en los casos 10, 11 y 12.

En las cartas en que transmitió los informes mensuales del Director General de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas presentados de conformidad con el párrafo 12 de la resolución 2118 (2013), relativa a la eliminación del programa de armas químicas sirias, el Secretario General siguió expresando preocupación por las denuncias de empleo de armas químicas en la República Árabe Siria y señaló a la atención del Consejo la necesidad de

¹⁵ S/PV.8218, págs. 58 y 59; y S/PV.8414, pág. 68.

asegurar la rendición de cuentas al respecto¹⁶. Asimismo, en una carta de fecha 11 de abril de 2018 dirigida a la Presidencia del Consejo, el Secretario General se refirió a las deliberaciones que el Consejo había mantenido el 10 de abril de 2018 en relación con las denuncias en curso sobre el empleo de armas químicas en la República Árabe Siria y expresó su profunda decepción por el hecho de que el Consejo no hubiera podido llegar a un acuerdo sobre un mecanismo específico para atribuir responsabilidades a ese respecto. El Secretario General señaló la gravedad de las denuncias relativas al uso de armas químicas en Duma (este de Al-Guta) e hizo un llamamiento al Consejo para que cumpliera sus obligaciones y no cesara en sus esfuerzos por acordar un mecanismo específico, imparcial, objetivo e independiente¹⁷. El Secretario General también señaló su preocupación respecto de la situación en Oriente Medio y, en particular, en la República Árabe Siria en dos sesiones del Consejo celebradas en relación con el tema titulado “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales”, de las que se informa con más detalle en el caso 12.

C. Remisiones por parte de la Asamblea General

De conformidad con el párrafo 3 del Artículo 11 de la Carta, la Asamblea General podrá llamar la atención del Consejo de Seguridad hacia situaciones susceptibles de poner en peligro la paz y la seguridad internacionales. Durante el período que se examina, la Asamblea General no remitió ninguna situación de ese tipo al Consejo en virtud de dicho Artículo¹⁸.

¹⁶ S/2018/84, S/2018/182, S/2018/283, S/2018/408, S/2018/523, S/2018/644, S/2018/745, S/2018/804, S/2018/875, S/2018/971, S/2018/1071 y S/2018/1166.

¹⁷ S/2018/333.

¹⁸ Para obtener más información sobre las relaciones entre el Consejo y la Asamblea General, véase la parte IV, secc. I.

II. Investigación de controversias y determinación de los hechos

Artículo 34

El Consejo de Seguridad podrá investigar toda controversia, o toda situación susceptible de conducir a fricción internacional o dar origen a una controversia, a fin de determinar si la prolongación de tal controversia o situación puede poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Nota

El Artículo 34 de la Carta de las Naciones Unidas establece que el Consejo de Seguridad podrá investigar toda controversia o toda situación susceptible de conducir a fricción internacional o dar origen a una controversia. Sobre esa base, el Consejo podrá determinar si la prolongación de tal controversia o situación puede poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. El Artículo 34 no impide que el Secretario General u otros órganos desempeñen funciones de investigación, ni limita la facultad general del Consejo de obtener información sobre los hechos relacionados con cualquier controversia o situación enviando una misión de investigación o de determinación de los hechos.

En la sección II se ofrece una sinopsis de la práctica del Consejo relativa a la investigación y la determinación de los hechos de conformidad con el Artículo 34 de la Carta, organizada en tres subsecciones. En la subsección A se tratan las misiones del Consejo; en la subsección B, las funciones del Secretario General de investigación y determinación de los hechos. y en la subsección C, otros casos de funciones de investigación reconocidas por el Consejo de Seguridad.

Durante el período que se examina, el Consejo envió tres misiones sobre el terreno: una al Afganistán, otra a Bangladesh y Myanmar y una tercera a la República Democrática del Congo. Los objetivos de las misiones eran expresar apoyo a los procesos de paz, evaluar la situación sobre el terreno, instar a la plena aplicación de las decisiones del Consejo y expresar apoyo a las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. El Consejo reconoció las funciones de investigación desempeñadas por el Secretario General al tomar nota del informe del proyecto de recopilación de datos en el que se describen violaciones y abusos graves del derecho de los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario cometidos en la República

Centroafricana; al reiterar su intención de seguir de cerca los progresos de las investigaciones conjuntas del Gobierno de la República Democrática del Congo, la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUSCO) y la Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas relativas a las violaciones del derecho internacional humanitario y las violaciones o abusos de los derechos humanos en la región de Kasái; al recibir favorablemente el empeño del Secretario General de hacer todo lo posible para que sean llevados ante la justicia quienes dieron muerte en 2017 a dos miembros del Grupo de Expertos sobre la República Democrática del Congo y cuatro nacionales congoleños; al encomendar a la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq (UNAMI) que apoyase la labor del Equipo de Investigaciones de las Naciones Unidas para Promover la Rendición de Cuentas por los Crímenes del Estado Islámico en el Iraq y el Levante/Dáesh, establecido en virtud de la resolución 2379 (2017); al celebrar la creación de la Comisión Internacional de Investigación sobre Malí; y al tomar nota de los informes de la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur (UNMISS) y el Secretario General sobre la situación de los derechos humanos en ese país. El Consejo también reconoció la labor de investigación de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ), la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y el Consejo de Derechos Humanos en relación con las situaciones en Burundi, la República Centroafricana, la República Democrática del Congo y Sudán del Sur. Los miembros del Consejo abordaron las funciones de investigación del Secretario General y de otros órganos de las Naciones Unidas en sus deliberaciones sobre la situación en Myanmar, la situación en el Iraq y el conflicto en la República Árabe Siria.

A. Misiones del Consejo de Seguridad

En 2018, el Consejo envió al terreno tres misiones compuestas por los 15 miembros del Consejo: una al Afganistán, otra a Bangladesh y Myanmar y una tercera a la República Democrática del Congo. En el período sobre el que se informa no se encomendaron explícitamente tareas de investigación a ninguna de las misiones del Consejo. Los objetivos de las misiones eran, entre otros, los siguientes: a) subrayar el apoyo del Consejo a los procesos de paz, desarrollo y estabilización en el Afganistán y la importancia de seguir avanzando en la reforma electoral y la

celebración de elecciones dignas de crédito e inclusivas en 2018 y 2019; b) instar a que se aplicara plenamente la declaración de la Presidencia del Consejo de 6 de noviembre de 2017 relativa al cese de las hostilidades, la concesión de acceso humanitario y el respeto de las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario en Myanmar¹⁹, evaluar los esfuerzos realizados por el Gobierno de Bangladesh y los organismos de las Naciones Unidas en apoyo de los refugiados en Bangladesh y recabar las opiniones de todas las partes interesadas, incluida la comunidad de refugiados rohinyá, en relación con la

¹⁹ S/PRST/2017/22.

situación en el estado de Rakáin y en Bangladesh; y c) alentar a las partes interesadas de la República Democrática del Congo a crear todas las condiciones necesarias para garantizar un entorno favorable en que llevar a cabo actividades políticas pacíficas e inclusivas y velar por que las elecciones presidenciales del 23 de diciembre de 2018 se celebrasen en las condiciones necesarias de transparencia, credibilidad, inclusión y seguridad, y evaluar la situación de la seguridad en el país y la capacidad de la MONUSCO para cumplir su mandato.

En el cuadro 2 se ofrece más información sobre las misiones enviadas en 2018, en particular, su duración y composición y los documentos conexos.

Cuadro 2
Misiones del Consejo de Seguridad, 2018

<i>Duración</i>	<i>Destino</i>	<i>Composición</i>	<i>Mandato</i>	<i>Informe</i>	<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Tema</i>
12 a 15 de enero de 2018	Afganistán	Todos los miembros del Consejo (liderados por Kazajstán)	S/2018/37 12 de enero de 2018	S/2018/419 3 de mayo de 2018	S/PV.8158 17 de enero de 2018	Misión del Consejo de Seguridad
28 de abril a 2 de mayo de 2018	Bangladesh y Myanmar	Todos los miembros del Consejo (coliderados por Kuwait, el Perú y Reino Unido)	S/2018/391 26 de abril de 2018	No se dispone de informes	S/PV.8255 14 de mayo de 2018	Misión del Consejo de Seguridad
5 a 7 de octubre de 2018	República Democrática del Congo	Todos los miembros del Consejo (coliderados por Bolivia (Estado Plurinacional de), Guinea Ecuatorial y Francia)	S/2018/890 3 de octubre de 2018	S/2018/1030 15 de noviembre de 2018	S/PV.8369 11 de octubre de 2018	Misión del Consejo de Seguridad

En 2018, el Consejo se refirió a sus misiones en una de sus decisiones. En la resolución 2419 (2018), en relación con el tema titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, el Consejo reiteró la importancia de que en sus misiones se tuvieran en cuenta las consideraciones relacionadas con la juventud, incluso, según procediera, mediante la celebración de consultas con grupos que representarían a los jóvenes a nivel local e internacional²⁰. En las sesiones sobre sus métodos de trabajo, los miembros del Consejo también examinaron la utilidad de las misiones del Consejo, como se expone en el caso 1.

²⁰ Resolución 2419 (2018), párr. 4

Caso 1 Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad S/2017/507

El 31 de enero de 2018, el Consejo celebró su 8173ª sesión, en relación con el tema titulado “Aplicación de la nota del Presidente del Consejo de Seguridad S/2017/507”. El representante de Kazajstán formuló una exposición informativa ante el Consejo como parte de la sesión de recapitulación al final de la Presidencia de Kazajstán, en enero de 2018. Calificó la misión del Consejo al Afganistán, que tuvo lugar del 12 al 15 de enero de 2018 y cuyo objetivo fue obtener información de primera mano sobre las amenazas y oportunidades que el país tenía ante sí, como uno de los momentos más importantes de su Presidencia.

Añadió que el Consejo había tenido la oportunidad de expresar su apoyo al país y su decisión de trabajar a favor de la paz y la reconciliación²¹. El representante de Kuwait reafirmó la importancia de las misiones sobre el terreno, que brindaban la oportunidad de seguir los acontecimientos en las zonas de conflicto, comprender los desafíos reales que afrontaban los países en cuestión y cumplir con las responsabilidades del Consejo de satisfacer todas las necesidades y los requisitos para lograr la paz y la seguridad internacionales²².

En su 8175ª sesión, celebrada el 6 de febrero de 2018 en relación con una nota conceptual²³ distribuida por Kuwait, que ocupaba la Presidencia ese mes, el Consejo sostuvo un debate abierto sobre el subtema titulado “Métodos de trabajo del Consejo de Seguridad”. En su declaración ante el Consejo, el Director Ejecutivo de la organización no gubernamental Security Council Report señaló que las cinco misiones realizadas en 2016 y 2017 pusieron de manifiesto que el propio Consejo estaba totalmente convencido del valor de las mismas. Indicó que esas misiones podrían aumentar aún más su valor no solo con la formulación habitual de los mandatos y las reuniones informativas correspondientes, como se describía en la nota de la Presidencia, sino también celebrando debates previos más estratégicos sobre los objetivos a los que el Consejo aspirase de manera consensuada y realizando debates de seguimiento subsiguientes²⁴.

El representante de Côte d’Ivoire dijo que las misiones del Consejo a las zonas de conflicto ofrecían al Consejo la posibilidad de obtener información de primera mano, lo cual no solo le permitía evaluar los avances obtenidos sino también ejercer presión sobre las partes en conflicto para instarlas a cumplir sus compromisos como, por ejemplo, en el caso de un acuerdo de paz²⁵. El representante del Perú señaló que los informes de los grupos de expertos y las visitas al terreno proveían información sustantiva de primera mano, que era importante considerar al redactar una resolución o una declaración²⁶. El representante de Guinea Ecuatorial declaró que el Consejo debería definir claramente: a) el proceso de adopción de decisiones sobre el despliegue de misiones; b) la composición de las misiones; c) el período de presentación de los informes y la forma de elaborarlos;

y d) la toma de decisiones del Consejo sobre los resultados de las misiones²⁷.

El representante de Suecia resaltó que en la nota de la Presidencia se señalaba la función preventiva de las misiones del Consejo, que deberían estudiarse más a fondo, incluso mediante el uso de mini misiones compuestas de un número menor de miembros del Consejo²⁸. De modo similar, la representante del Líbano instó al Consejo a que dedicara más misiones a la prevención de conflictos²⁹. El representante de Bangladesh señaló que sería apropiado enviar una misión del Consejo a Bangladesh y Myanmar para reafirmar su apoyo a los refugiados y las personas desplazadas, y declaró que las misiones del Consejo debían organizarse de manera que respondieran a las situaciones humanitarias y de conflicto más urgentes que se estuvieran examinando³⁰.

Los representantes de Côte d’Ivoire y Egipto se refirieron a la posibilidad de desplegar misiones conjuntas sobre el terreno con el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana³¹. El representante del Brasil propuso que se invitara a los Presidentes de las configuraciones de la Comisión de Consolidación de la Paz encargadas de países concretos a unirse a algunas de las misiones del Consejo³².

B. Funciones de investigación y determinación de los hechos del Secretario General

En las decisiones que adoptó durante el período que se examina, el Consejo reconoció las funciones de investigación o determinación de los hechos del Secretario General en relación con cinco temas de su programa, a saber, las situaciones en la República Centroafricana, la República Democrática del Congo, el Iraq, Malí y Sudán del Sur. Las disposiciones pertinentes de esas decisiones se presentan en el cuadro 3.

En relación con la situación en la República Centroafricana, el Consejo tomó nota del informe del Proyecto de Documentación de Casos, realizado por la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana en cumplimiento de la resolución 2301 (2016) del

²⁷ *Ibid.*, pág. 18.

²⁸ *Ibid.*, págs. 20 y 21.

²⁹ *Ibid.*, pág. 40.

³⁰ *Ibid.*, pág. 51.

³¹ *Ibid.*, pág. 17 (Côte d’Ivoire) y pág. 67 (Egipto).

³² *Ibid.*, pág. 27. Para obtener más información sobre las misiones del Consejo desplegadas en 2018, véase la parte I, secc. 33.

²¹ S/PV.8173, pág. 3.

²² *Ibid.*, págs. 17 y 18.

²³ S/2018/66, anexo.

²⁴ S/PV.8175, pág. 4.

²⁵ *Ibid.*, pág. 17.

²⁶ *Ibid.*, pág. 11.

Consejo, en el que se describían las violaciones y transgresiones graves del derecho internacional de los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la República Centroafricana entre enero de 2003 y diciembre de 2015, y exhortó a las autoridades de la República Centroafricana a que dieran seguimiento a las recomendaciones³³.

Con respecto a la situación relativa a la República Democrática del Congo, el Consejo reiteró la importancia y la urgencia de que se investigaran con prontitud y transparencia las violaciones del derecho internacional humanitario y las violaciones de los derechos humanos en la región de Kasái, así como su intención de seguir de cerca el avance de las investigaciones de esos actos, incluidas las investigaciones conjuntas del Gobierno de la República Democrática del Congo, la MONUSCO y la Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo, a fin de llevar ante la justicia y hacer rendir cuentas a todos los responsables³⁴. Además, el Consejo instó al Gobierno de la República Democrática del Congo a que cooperara plenamente con el equipo de las Naciones Unidas desplegado para ayudar en la investigación nacional de la muerte de dos miembros del Grupo de Expertos sobre la República Democrática del Congo y cuatro nacionales congoleños en 2017, y a que velara por que todos los responsables fueran llevados ante la justicia³⁵. El Consejo también acogió con beneplácito la labor del equipo de las Naciones Unidas y el compromiso del Secretario General de que las Naciones Unidas harían todo lo posible para asegurar que los perpetradores de ese delito fueran llevados ante la justicia³⁶.

³³ Resolución 2444 (2018), párr. 28.

³⁴ Resolución 2409 (2018), párr. 14.

³⁵ *Ibid.* Para obtener más información, véase la carta de fecha 31 de octubre de 2017 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/2017/917) y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, suplemento 2016-2017* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.20.VII.1), parte VI, sección II.B.

³⁶ Resolución 2424 (2018), cuarto párrafo del preámbulo.

En relación con la situación en el Iraq, el Consejo encomendó a la UNAMI, entre otras cosas, las tareas de promover la rendición de cuentas, la protección de los derechos humanos y la reforma judicial y legislativa y brindara apoyo a la labor del Equipo de Investigaciones de las Naciones Unidas para Promover la Rendición de Cuentas por los Crímenes del Estado Islámico en el Iraq y el Levante/Dáesh, establecido en virtud de la resolución 2379 (2017)³⁷.

En lo que respecta a la situación en Malí, el Consejo acogió con beneplácito el establecimiento de la Comisión Internacional de Investigación sobre Malí, cuyo mandato se describe más adelante, alentó su puesta en marcha y exhortó a las partes a que cooperaran plenamente con ella³⁸. El Consejo también solicitó a la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí (MINUSMA) que brindara apoyo a las operaciones de la Comisión Internacional de Investigación³⁹.

Por último, el Consejo tomó nota de los informes sobre la situación de los derechos humanos en Sudán del Sur publicados por la UNMISS y el Secretario General, así como del informe conjunto de la Misión y el ACNUDH sobre la libertad de expresión en Sudán del Sur⁴⁰.

³⁷ Resolución 2421 (2018), párr. 2 d). Para obtener más información sobre el mandato de la UNAMI, véase la parte X, secc. II, "Misiones políticas especiales". Para obtener más información sobre el Equipo de Investigaciones de las Naciones Unidas para Promover la Rendición de Cuentas por los Crímenes del Estado Islámico en el Iraq y el Levante/Dáesh, véase la parte IX, secc. III, "Investigación de controversias y determinación de hechos", y la parte IX, secc. III, "Órganos de investigación".

³⁸ Resolución 2423 (2018), vigésimo tercer párrafo del preámbulo y párr. 15.

³⁹ *Ibid.*, párr. 38 a) (iii). Para obtener más información sobre el mandato de la MINUSMA, véase la parte X, secc. I, "Operaciones de mantenimiento de la paz".

⁴⁰ Resolución 2406 (2018), párrafos decimoséptimo y vigésimo del preámbulo.

Cuadro 3

Decisiones relativas a las actividades de investigación o determinación de los hechos del Secretario General, 2018

Decisión y fecha

Disposición

La situación en la República Centroafricana

Resolución [2448 \(2018\)](#)
13 de diciembre de 2018

Toma nota a este respecto del informe del Proyecto de Documentación de Casos, en el que se describen violaciones y transgresiones graves del derecho internacional de los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la República Centroafricana entre enero de 2003 y diciembre de 2015, y exhorta además a las autoridades de la República Centroafricana a que den seguimiento a las recomendaciones (párr. 28)

La situación relativa a la República Democrática del Congo

Resolución [2409 \(2018\)](#)
27 de marzo de 2018

Reitera su condena de los actos de violencia observados en la región de Kasái en el último año, reitera una vez más la importancia y la urgencia de las investigaciones expeditivas y transparentes de las violaciones del derecho internacional humanitario y de las violaciones o abusos de los derechos humanos en la región, así como su intención de vigilar de cerca el avance de las investigaciones de esas violaciones y abusos, incluidas las investigaciones conjuntas del Gobierno de la República Democrática del Congo, la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo y la Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo, a fin de llevar ante la justicia y hacer rendir cuentas de sus actos a todos los responsables, y espera con interés sus resultados, exhorta además al Gobierno de la República Democrática del Congo a que siga cooperando con el equipo de expertos internacionales sobre la situación en la región de Kasái, con arreglo a lo dispuesto por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución [35/33](#), e insta al Gobierno de la República Democrática del Congo a que coopere plenamente, como se ha acordado, con el equipo de las Naciones Unidas desplegado para ayudar a las autoridades congoleesas en las investigaciones de la muerte de dos expertos de las Naciones Unidas en marzo de 2017, y a que vele por que todos los autores sean llevados ante la justicia y rindan cuentas de sus actos (párr. 14)

Resolución [2424 \(2018\)](#)
29 de junio de 2018

Reiterando la necesidad de que el Gobierno de la República Democrática del Congo investigue rápida y exhaustivamente el asesinato de los dos miembros del Grupo de Expertos y de los cuatro nacionales congoleños que los acompañaban y lleve a los responsables ante la justicia, acogiendo con beneplácito el compromiso del Secretario General de que las Naciones Unidas harán todo lo posible para asegurar que los perpetradores sean llevados ante la justicia, acogiendo con beneplácito además la labor del equipo de las Naciones Unidas desplegado para ayudar a las autoridades congoleñas en sus investigaciones, de común acuerdo con las autoridades congoleñas, y exhortando a que continúe la cooperación (cuarto párrafo del preámbulo)

La situación relativa al Iraq

Resolución [2421 \(2018\)](#)
14 de junio de 2018

Decide también que el Representante Especial del Secretario General y la UNAMI, a solicitud del Gobierno del Iraq y teniendo en cuenta la carta dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq ([S/2018/430](#)), se ocuparán de:

...

d) Promover la rendición de cuentas, la protección de los derechos humanos y la reforma judicial y legislativa a fin de fortalecer el estado de derecho en el Iraq, además de apoyar la labor del Equipo de Investigaciones establecido en virtud de la resolución [2379 \(2017\)](#) (párr. 2 d))

La situación en Malí

Resolución [2423 \(2018\)](#)
28 de junio de 2018

Reconociendo la contribución fundamental de los mecanismos de justicia de transición mencionados en el Acuerdo para la promoción de una paz duradera en Malí y la rendición de cuentas por los abusos y violaciones de los derechos humanos, observando los avances graduales logrados en la puesta en marcha de la Comisión de la Verdad, la Justicia y la Reconciliación, destacando la necesidad de que el Gobierno prorrogue su mandato más allá de diciembre de 2018, acogiendo con beneplácito el establecimiento de la Comisión Internacional de Investigación, de conformidad con el Acuerdo, y alentando su puesta en marcha (vigésimo tercer párrafo del preámbulo)

Acoge con beneplácito el establecimiento de una Comisión Internacional de Investigación, de conformidad con el Acuerdo y con lo solicitado en la resolución [2364 \(2017\)](#), y exhorta a todas las partes a que cooperen plenamente con la Comisión (párr. 15)

Decide que el mandato de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí deberá abarcar las siguientes tareas prioritarias:

a) *Apoyo a la aplicación del Acuerdo para la Paz y la Reconciliación en Malí*

...

iii) Apoyar la aplicación de las medidas de reconciliación y justicia establecidas en el Acuerdo, especialmente en su parte V, mediante la continuación de sus actividades actuales, en particular en lo que respecta al apoyo de las actividades de la Comisión Internacional de Investigación (párr. 38 a) iii))

Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur

Resolución [2406 \(2018\)](#)
15 de marzo de 2018

Tomando nota del informe de la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la libertad de expresión en Sudán del Sur, condenando el uso de los medios de comunicación para difundir el discurso de odio y transmitir mensajes que instiguen la violencia contra un grupo étnico particular, una práctica que puede contribuir significativamente a la promoción de la violencia masiva y la exacerbación del conflicto, y exhortando al Gobierno de Sudán del Sur a condenar y contrarrestar inmediatamente el discurso de odio y la violencia étnica crecientes y a promover la reconciliación de su pueblo, entre otras cosas mediante un proceso de justicia y rendición de cuentas (decimoséptimo párrafo del preámbulo)

Decisión y fecha

Disposición

Tomando nota con interés de los informes sobre la situación de los derechos humanos en Sudán del Sur emitidos por la UNMISS y el Secretario General, así como del informe de la Comisión de Investigación de la Unión Africana para Sudán del Sur y de la Opinión Disidente, expresando grave preocupación porque, según algunos informes, incluido el de la Comisión de Investigación de la Unión Africana para Sudán del Sur, dado a conocer el 27 de octubre de 2015, había motivos razonables para creer que se habían cometido crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, y según el informe de la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur, publicado el 23 de febrero de 2018, podrían haberse cometido crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, poniendo de relieve su esperanza de que estos y otros informes fidedignos sean examinados debidamente por algún mecanismo de justicia de transición y reconciliación para Sudán del Sur, así como los establecidos en virtud del Acuerdo, destacando la importancia de la reunión y preservación de pruebas que pueda usar el Tribunal Híbrido para Sudán del Sur a su debido tiempo, y alentando los esfuerzos en este sentido (vigésimo párrafo del preámbulo)

Durante el período que abarca el informe, el Secretario General emprendió una nueva acción de investigación, en relación con la situación en Malí. En una carta de fecha 19 de enero de 2018 dirigida a la Presidencia del Consejo, el Secretario General informó al Consejo de que, en respuesta a una solicitud formulada por el Gobierno de Malí el 5 de abril de 2016 y tomando en consideración el artículo 46 del Acuerdo para la Paz y la Reconciliación en Malí, había decidido establecer una comisión internacional de investigación sobre las denuncias de abusos y violaciones graves del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, incluidas denuncias de violencia sexual relacionada con el conflicto, cometidos en el territorio de Malí desde el 1 de enero de 2012 hasta la fecha de establecimiento de dicha comisión. El Secretario General añadió que la decisión estaba en consonancia con la resolución 2364 (2017) del Consejo, en la que este había decidido que una de las tareas prioritarias de la MINUSMA sería contribuir a la aplicación de las medidas de reconciliación y justicia establecidas en el Acuerdo, incluidas las relativas al establecimiento y las operaciones de una comisión internacional de investigación. También expresó su confianza en que las constataciones de la Comisión complementasen y contribuyesen a promover la labor que estaban realizando las autoridades malienses competentes y la Corte Penal Internacional para luchar contra la impunidad⁴¹.

En su carta de fecha 19 de enero de 2018 dirigida a la Presidencia del Consejo, el Secretario General solicitó una prórroga del plazo para la presentación de

los términos de referencia del Equipo de Investigaciones de las Naciones Unidas para Promover la Rendición de Cuentas por los Crímenes del Estado Islámico en el Iraq y el Levante/Dáesh al objeto de seguir tratando de alcanzar un acuerdo con el Gobierno del Iraq⁴². Tras la aprobación por el Consejo de su solicitud de prórroga⁴³, el Secretario General presentó los términos de referencia al Consejo para su aprobación en una carta de fecha 9 de febrero de 2018⁴⁴. El Consejo aprobó los términos de referencia el 13 de febrero de 2018⁴⁵. En ellos, aceptados por el Gobierno del Iraq y acordes con la resolución 2379 (2017), se esbozaban el mandato, la estructura y la composición del Equipo de Investigaciones y las normas y requisitos de procedimiento para la recopilación, la preservación y el almacenamiento de pruebas y para la cooperación del Equipo de Investigaciones con otras entidades⁴⁶.

En 2018, los miembros del Consejo también se refirieron a la autoridad investigadora del Consejo y al papel del Secretario General en sus debates. Por ejemplo, en la 8152ª sesión, celebrada el 5 de enero de 2018 en relación con el tema titulado “La situación en el Oriente Medio” a propósito de los acontecimientos en la República Islámica del Irán, el representante del Reino Unido declaró que nadie estaba obligando a la República Islámica del Irán a seguir el programa del Consejo, que estaba “perfectamente facultado, en virtud del Artículo 34 de la Carta, a investigar toda

⁴¹ S/2018/57.

⁴² S/2018/63.

⁴³ S/2018/64.

⁴⁴ S/2018/118.

⁴⁵ S/2018/119.

⁴⁶ S/2018/118, anexo.

controversia, o toda situación susceptible de conducir a fricción internacional o dar lugar a una controversia, a fin de determinar si la prolongación de la controversia o situación podía poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales⁴⁷. Por el contrario, el representante de la Federación de Rusia sostuvo que el tema de la sesión no se correspondía con las prerrogativas del Consejo en virtud de la Carta y que las referencias hechas al Artículo 34 durante la reunión eran inapropiadas⁴⁸.

De manera análoga, en la 8340^a sesión, celebrada el 5 de septiembre de 2018 en relación con el tema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” a propósito de la situación en Nicaragua, el representante de Kuwait señaló que en el Artículo 34 de la Carta se ponía de relieve la función del Consejo de aplicar la diplomacia preventiva con el fin de prevenir los conflictos y hacer frente a las situaciones y crisis lo antes posible si en esos conflictos existieran señales de alerta temprana que pudieran poner en peligro la paz y la seguridad internacionales⁴⁹. El representante del Estado Plurinacional de Bolivia respondió que el argumento de tratar la situación de Nicaragua en virtud del Artículo 34 no era aplicable porque no se estaba investigando ninguna controversia o situación susceptible de conducir a fricciones internacionales o dar origen a controversias cuya prolongación pudiera poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales⁵⁰.

Después de que el mandato del Mecanismo Conjunto de Investigación de la OPAQ y las Naciones Unidas terminara en noviembre de 2017, el Consejo prosiguió sus deliberaciones sobre la viabilidad de establecer un mecanismo de rendición de cuentas para investigar y atribuir responsabilidades por el uso de armas químicas en la República Árabe Siria (véanse los casos 2 y 4). El Consejo también deliberó sobre el mandato y la puesta en marcha del Equipo de Investigaciones de las Naciones Unidas para Promover la Rendición de Cuentas por los Crímenes del Estado Islámico en el Iraq y el Levante/Dáesh (véase el caso 3).

⁴⁷ S/PV.8152, pág. 7.

⁴⁸ *Ibid.*, pág. 13.

⁴⁹ S/PV.8340, pág. 7.

⁵⁰ *Ibid.*, pág. 17.

Caso 2 La situación en Oriente Medio

El 5 de febrero de 2018, el Consejo celebró su 8174^a sesión, en relación con el subtema titulado “La situación en el Oriente Medio”. Durante la sesión, el Consejo escuchó una exposición de la Alta Representante para Asuntos de Desarme sobre la aplicación de la resolución 2118 (2013), relativa a la eliminación del programa de armas químicas de la República Árabe Siria, respecto del 52^o informe mensual del Director General de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas⁵¹. La Alta Representante declaró que la misión de determinación de los hechos de la OPAQ seguía examinando todas las denuncias de empleo de armas químicas en la República Árabe Siria. Observando que todavía estaban pendientes algunos informes de la misión, añadió que si esas investigaciones llegaran a la conclusión de que se habían empleado, o era probable que se hubieran empleado, armas químicas, se vería acentuada la obligación de dar una respuesta significativa. A ese respecto, manifestó su esperanza, así como la del Secretario General, de que esa respuesta favoreciera la unidad y no la impunidad⁵².

Durante el debate, los miembros del Consejo expresaron su preocupación respecto de los informes sobre el empleo de armas químicas, condenaron su empleo y afirmaron que era necesario que el Consejo estableciera un mecanismo para garantizar la rendición de cuentas por su utilización. El representante de Suecia manifestó que el Consejo tenía la responsabilidad de proteger los regímenes internacionales de desarme y no proliferación y velar por que se rindieran cuentas⁵³. El representante del Perú sostuvo que, a fin de proporcionar una disuasión creíble contra el empleo de esas armas, era urgente establecer un mecanismo de atribución de responsabilidades que mantuviera los más altos estándares de profesionalidad, objetividad, transparencia e independencia para llenar el vacío dejado por el Mecanismo Conjunto de Investigación de la OPAQ y las Naciones Unidas⁵⁴. El representante de los Países Bajos añadió que los rasgos fundamentales de todo mecanismo de rendición de cuentas eran los principios de imparcialidad, independencia, exhaustividad y eficacia⁵⁵. Según la representante de Polonia, ningún futuro mecanismo podría funcionar en el vacío; por el contrario, debían aprovecharse los logros del Mecanismo Conjunto

⁵¹ S/2018/84, apéndice.

⁵² S/PV.8174, págs. 2 y 3.

⁵³ *Ibid.*, pág. 9.

⁵⁴ *Ibid.*, pág. 9.

⁵⁵ *Ibid.*, pág. 14.

de Investigación y garantizar que su mandato no se apartara de la resolución [2235 \(2015\)](#)⁵⁶.

La representante de los Estados Unidos declaró que el último proyecto de resolución de la Federación de Rusia sobre el establecimiento del mecanismo no cumplía los criterios de independencia e imparcialidad, en particular porque la propuesta hacía caso omiso de las conclusiones del Mecanismo Conjunto de Investigación, alteraba el proceso de selección de los investigadores, introducía normas de investigación innecesarias y arbitrarias y permitía que el Consejo examinara las conclusiones y decidiera si las incluía en el informe final⁵⁷. El representante del Reino Unido expresó críticas al proyecto de propuesta por centrarse únicamente en los agentes no estatales, limitar la función de los expertos investigadores a la mera reunión de pruebas, elevar la carga de la prueba al nivel de “más allá de toda duda razonable” e insistir en la realización de visitas sobre el terreno a pesar de la disposición explícita de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción sobre otras formas de reunir pruebas pertinentes⁵⁸.

El representante del Estado Plurinacional de Bolivia se refirió a la propuesta de la Federación de Rusia como una oportunidad nueva y positiva para alcanzar el objetivo de crear un mecanismo transparente de rendición de cuentas, exhortó a los miembros del Consejo a que se comprometieran a un proceso de negociación propositivo y se hizo eco del llamamiento del Secretario General para que el Consejo demostrara unidad en el tema en cuestión⁵⁹. El representante de la Federación de Rusia criticó la labor del Mecanismo de Investigación Conjunta argumentando que había formulado sus conclusiones sobre la base de la desinformación suministrada por los grupos militantes⁶⁰. El representante de Côte d'Ivoire pidió que se estableciera un mecanismo de rendición de cuentas que fuera aceptable para todos y capaz de identificar a los autores y llevarlos ante la justicia⁶¹.

El 10 de abril de 2018, en la 8228ª sesión, celebrada en relación con el mismo tema, el Consejo examinó tres proyectos de resolución relativos a la investigación de presuntos ataques con armas químicas en la República Árabe Siria, a raíz del supuesto ataque

químico de Duma el 7 de abril de 2018⁶². Uno de los proyectos de resolución estaba patrocinado por 26 Estados Miembros⁶³, y los dos restantes por la Federación de Rusia⁶⁴. El proyecto de resolución patrocinado por 26 Estados Miembros y uno de los proyectos de resolución patrocinados por la Federación de Rusia proponían que se estableciera el Mecanismo Independiente de Investigación de las Naciones Unidas⁶⁵. Entre otras diferencias, si bien el proyecto patrocinado por 26 Estados Miembros contenía una solicitud a todas las partes en la República Árabe Siria para que proporcionaran al personal del Mecanismo y de la OPAQ “acceso inmediato y sin restricciones” a los sitios, materiales y personas que se consideraran importantes a los efectos de su mandato⁶⁶, el proyecto patrocinado por la Federación de Rusia especificaba que ese acceso estaría justificado “sobre la base de la evaluación de los hechos y circunstancias conocidos en ese momento”⁶⁷.

El Consejo votó primero sobre el proyecto de resolución patrocinado por 26 Estados Miembros, que no fue aprobado debido al voto en contra de la Federación de Rusia, miembro permanente del Consejo. El representante de la Federación de Rusia explicó que el borrador propuesto reproducía los “métodos de trabajo erróneos” del Mecanismo Conjunto de Investigación⁶⁸. El representante de China lamentó que el borrador no tuviera en cuenta algunas de las inquietudes de determinados miembros del Consejo sobre los métodos de trabajo del Mecanismo⁶⁹. En segundo lugar se sometió a votación el primero de los dos proyectos de resolución patrocinados por la Federación de Rusia, que no fue aprobado por no contar con el número de votos necesario. Por último, se sometió a votación el segundo proyecto de resolución patrocinado por la Federación de Rusia, que tampoco fue aprobado por no contar con el número de votos necesario. En el texto de ese proyecto de resolución se expresaba apoyo a la misión de determinación de los hechos de la OPAQ, pero no se precisaba ninguna disposición sobre el establecimiento de un mecanismo de investigación. En el proyecto de resolución, el

⁵⁶ *Ibid.*, pág. 10.

⁵⁷ *Ibid.*, págs. 3 y 4.

⁵⁸ *Ibid.*, págs. 4 y 5.

⁵⁹ *Ibid.*, pág. 7.

⁶⁰ *Ibid.*, pág. 11.

⁶¹ *Ibid.*, págs. 11 y 12.

⁶² Véase [S/PV.8228](#). Para obtener más información sobre las deliberaciones del Consejo sobre una nueva estructura destinada a investigar el empleo de armas químicas en la República Árabe Siria, véase la parte IX, sección VIII, “Órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad propuestos pero no establecidos”.

⁶³ [S/2018/321](#).

⁶⁴ [S/2018/175](#) y [S/2018/322](#).

⁶⁵ [S/2018/321](#), párr. 7, y [S/2018/175](#), párr. 5.

⁶⁶ [S/2018/321](#), párrs. 12 y 13.

⁶⁷ [S/2018/175](#), párr. 9.

⁶⁸ [S/PV.8228](#), pág. 4.

⁶⁹ *Ibid.*, pág. 6.

Consejo habría acogido con beneplácito la decisión del Director General de la OPAQ de enviar a los expertos de la misión de determinación de los hechos para que realizaran una investigación de conformidad con la Convención sobre las Armas Químicas en el lugar del supuesto incidente en Duma y zonas adyacentes, y habría solicitado a la misión de determinación de los hechos que informara de los resultados de esa investigación al Consejo Ejecutivo de la OPAQ lo antes posible. Asimismo, habría solicitado al Director General que lo mantuviera informado de los avances logrados⁷⁰. Además, el Consejo habría exigido que todas las partes de la República Árabe Siria facilitaran a la misión el acceso libre y seguro a los lugares pertinentes y proporcionaran información y pruebas, de conformidad con la resolución [2118 \(2013\)](#), en relación con el presunto incidente sucedido en Duma y las zonas adyacentes⁷¹.

Antes de la votación del proyecto de resolución, el representante de la Federación de Rusia declaró que el proyecto de resolución era una iniciativa práctica, no conflictiva y despolitizada en apoyo de la OPAQ, que ayudaría a los especialistas a determinar lo que tuvo o no tuvo lugar en Duma⁷². Varios miembros del Consejo criticaron el proyecto de resolución por no crear un mecanismo que garantizara la rendición de cuentas por los ataques⁷³ y no resaltar la necesaria independencia de una misión de determinación de los hechos⁷⁴. La representante de los Estados Unidos criticó el proyecto de resolución por contener una solicitud a la OPAQ para que enviara su misión de determinación de los hechos a Duma cuando la misión ya estaba en marcha y cuando ya tenía el mandato de investigar y recoger muestras⁷⁵. El representante de los Países Bajos expresó serias reservas acerca del texto del proyecto de resolución porque la misión de determinación de los hechos no requería la autorización del Consejo para las visitas sobre el terreno. También declaró que su delegación no quería sentar un precedente respecto de la necesidad de obtener tal autorización⁷⁶. El representante de Kuwait, explicando la abstención de su país en la votación, declaró que un proyecto de resolución de ese tipo no era necesario. Por el contrario, pidió que se creara un órgano o mecanismo internacional, independiente, imparcial, neutral y profesional que investigara el incidente y determinara

qué parte había empleado armas químicas⁷⁷. El representante de Kazajstán expresó apoyo al proyecto de resolución, dada la importancia de enviar la misión de determinación de los hechos a Duma, aduciendo que, aunque la única información que se obtuviera fuera sobre el tipo de sustancia empleada, seguiría siendo muy útil para comprender quiénes podrían haber sido los autores y, al menos, confirmar que se había perpetrado un ataque con armas químicas⁷⁸.

Caso 3 **Amenazas a la paz y la seguridad internacionales**

El 4 de diciembre de 2018, en la 8412ª sesión del Consejo, en relación con el tema titulado “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales”, el Asesor Especial y Jefe del Equipo de Investigaciones de las Naciones Unidas para Promover la Rendición de Cuentas por los Crímenes del Estado Islámico en el Iraq y el Levante/Dáesh informó al Consejo sobre el inicio oficial de las actividades del Equipo de Investigaciones, el 20 de agosto de 2018, y su despliegue en el Iraq el 29 de octubre de 2018, después de dar a conocer su primer informe, de fecha 15 de noviembre de 2018⁷⁹. El Asesor Especial anunció que las actividades de investigación comenzarían a principios de 2019 y estableció las prioridades fundamentales del Equipo de Investigaciones, entre otras, la reunión y el análisis de las pruebas dentro del Iraq para discernir las pautas y posteriormente colmar las lagunas que se determinarían. Subrayó que los dobles imperativos del Equipo de Investigaciones, a saber, garantizar la independencia y a la vez buscar la cooperación, y demostrar imparcialidad y promover simultáneamente una cooperación nacional, no se contraponían, y que no existía ninguna contradicción entre defender la independencia y al mismo tiempo apoyar la rendición de cuentas a nivel nacional⁸⁰.

En sus deliberaciones, muchos miembros del Consejo acogieron con satisfacción la labor preparatoria emprendida por el Equipo de Investigaciones y los progresos realizados de cara al inicio de sus investigaciones. La representante del Reino Unido declaró que era fundamental que el Equipo de Investigaciones ayudara a garantizar la rendición de cuentas por las víctimas del Estado Islámico en el Iraq y en el Levante a fin de poner término al padecimiento de quienes aún sufrían⁸¹. El

⁷⁰ [S/2018/322](#), párr. 3.

⁷¹ *Ibid.*, párr. 4.

⁷² [S/PV.8228](#), pág. 14.

⁷³ *Ibid.*, pág. 15 (Reino Unido), pág. 16 (Suecia), pág. 17 (Kuwait), pág. 18 (Francia) y pág. 19 (Perú).

⁷⁴ *Ibid.*, págs. 18 y 19 (Países Bajos).

⁷⁵ *Ibid.*, pág. 17.

⁷⁶ *Ibid.*, págs. 18 y 19.

⁷⁷ *Ibid.*, págs. 17 y 18.

⁷⁸ *Ibid.*, pág. 18.

⁷⁹ [S/2018/1031](#).

⁸⁰ [S/PV.8412](#), págs. 5 y 6.

⁸¹ *Ibid.*, pág. 7.

representante de Suecia sostuvo que, habida cuenta de lo difícil que había resultado promover la rendición de cuentas por las violaciones y abusos del derecho internacional humanitario y el derecho de los derechos humanos en los conflictos que figuraban entre los asuntos del Consejo, la decisión de establecer el Equipo de Investigaciones era particularmente significativa y un logro importante⁸². Según el representante de Polonia, en la resolución 2379 (2017), el Consejo reconoció de consuno la importancia de la rendición de cuentas en el ámbito judicial para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales⁸³. El representante de la Federación de Rusia describió al Equipo de Investigaciones como una innovación audaz para el Consejo, dado que no cumplía funciones judiciales ni procesales y que las pruebas que recopilaba debían conservarse en el Iraq y ser utilizadas exclusivamente por el sistema judicial iraquí y por otros órganos judiciales nacionales siempre y cuando se contara con el acuerdo del Gobierno del Iraq⁸⁴. El representante de Kuwait declaró que la misión del Equipo de Investigaciones representaba una parte fundamental del enfoque sistemático integral para eliminar el terrorismo⁸⁵.

Varios oradores subrayaron la importancia de que el Equipo de Investigaciones reuniera pruebas de conformidad con las normas internacionales⁸⁶. El representante de China expresó la esperanza de que el Equipo de Investigaciones diera prioridad a la realización de investigaciones selectivas sobre el terreno⁸⁷. El representante de Polonia alentó al Equipo de Investigaciones a que prestara especial atención a los delitos sexuales y de género y a todos los abusos cometidos contra los niños⁸⁸. Algunos oradores sostuvieron que, de conformidad con las prácticas de las Naciones Unidas, las pruebas reunidas por el Equipo de Investigaciones no deberían utilizarse en juicios que pudieran dar lugar a la imposición de la pena capital⁸⁹.

La representante del Reino Unido declaró que el hecho de que el Equipo de Investigaciones se centrara en gran medida en la colaboración con el Gobierno del

Iraq sería crucial para el éxito de su labor⁹⁰. El representante de los Estados Unidos subrayó que el Gobierno del Iraq debía dar al Equipo de Investigaciones el espacio necesario para operar con eficacia y señaló que la independencia y la imparcialidad eran esenciales para la credibilidad del Equipo⁹¹. Los representantes de China, Etiopía y la Federación de Rusia declararon que el Equipo de Investigaciones debía actuar respetando plenamente la soberanía del Iraq y su jurisdicción sobre los delitos cometidos en territorio iraquí⁹². La representante de los Países Bajos señaló que la capacidad del Equipo de Investigaciones para establecer relaciones con las comunidades afectadas, especialmente las mujeres, sería crucial para su labor⁹³. La representante de Francia, destacando la importancia de la cooperación con otros mecanismos de las Naciones Unidas, celebró la cooperación del Equipo de Investigaciones con la UNAMI y el Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones 1267 (1999), 1989 (2011) y 2253 (2015) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas, y su equipo de expertos⁹⁴. El representante de Kazajstán instó al Equipo de Investigaciones a que cooperara con todas las organizaciones, los organismos de las Naciones Unidas, el sector privado, el mundo académico, los medios de comunicación y las organizaciones no gubernamentales⁹⁵. El representante de la Federación de Rusia alertó a los líderes del Equipo de Investigaciones de que no debían mantener ningún contacto con el Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente para Ayudar en la Investigación y el Enjuiciamiento de los Responsables de los Delitos de Derecho Internacional Más Graves Cometidos en la República Árabe Siria desde Marzo de 2011, establecido por la Asamblea General en su resolución 71/248⁹⁶. Los representantes de Polonia y Suecia acogieron favorablemente la intención del Equipo de Investigaciones de lograr un equilibrio geográfico, de género, étnico y religioso entre sus miembros iraquíes⁹⁷.

⁸² *Ibid.*, págs. 15 y 16.

⁸³ *Ibid.*, pág. 14.

⁸⁴ *Ibid.*, pág. 8.

⁸⁵ *Ibid.*, pág. 10.

⁸⁶ *Ibid.*, pág. 9 (Países Bajos), pág. 11 (Kazajstán), pág. 12 (Guinea Ecuatorial), pág. 15 (Polonia), pág. 19 (Estado Plurinacional de Bolivia) y pág. 20 (Iraq).

⁸⁷ *Ibid.*, pág. 16.

⁸⁸ *Ibid.*, pág. 15.

⁸⁹ *Ibid.*, págs. 9 y 10 (Países Bajos), pág. 13 (Francia), pág. 15 (Polonia) y pág. 16 (Suecia).

⁹⁰ *Ibid.*, pág. 6.

⁹¹ *Ibid.*, pág. 7.

⁹² *Ibid.*, pág. 8 (Federación de Rusia), pág. 17 (China) y pág. 18 (Etiopía).

⁹³ *Ibid.*, pág. 9.

⁹⁴ *Ibid.*, pág. 13.

⁹⁵ *Ibid.*, pág. 11.

⁹⁶ *Ibid.*, pág. 8.

⁹⁷ *Ibid.*, pág. 14 (Polonia) y pág. 16 (Suecia).

C. Otros casos de funciones de investigación reconocidas por el Consejo de Seguridad

Durante el período que se examina, el Consejo reconoció las funciones de investigación de otros

órganos de las Naciones Unidas, como el ACNUDH y el Consejo de Derechos Humanos, en relación con las situaciones en Burundi, la República Centroafricana, la República Democrática del Congo y Sudán del Sur. En el cuadro 4 figuran las disposiciones de las decisiones del Consejo relativas a dichas funciones.

Cuadro 4

Decisiones relativas a la labor de investigación de órganos de las Naciones Unidas y organizaciones conexas, 2018

<i>Decisión y fecha</i>	<i>Disposición</i>
La situación en Burundi	
S/PRST/2018/7 5 de abril de 2018	El Consejo de Seguridad lamenta nuevamente la decisión adoptada por el Gobierno de Burundi de suspender todas las actividades de cooperación y colaboración con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), que está presente en Burundi desde 1995 para fortalecer las instituciones del país encargadas del estado de derecho, y pide que, mediante el diálogo, el ACNUDH y el Gobierno alcancen una pronta solución para que el ACNUDH pueda reanudar plenamente sus actividades, incluidas sus funciones de seguimiento y presentación de informes, y cumplir su mandato. El Consejo de Seguridad recuerda los compromisos que el Gobierno de Burundi contrajo durante el 36º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos en el sentido de restablecer una plena cooperación mutua con el Consejo de Derechos Humanos y el ACNUDH, incluida una total cooperación con la Oficina del Alto Comisionado en Buyumbura, y aceptar la visita de un equipo de tres expertos de la Oficina para recabar información sobre la situación de los derechos humanos en Burundi. Asimismo, observa que las conversaciones sobre la revisión del proyecto de memorando de entendimiento entre Burundi y las Naciones Unidas en lo que respecta al mandato actualizado de la Oficina del Alto Comisionado en Burundi se prolongan desde hace más de un año, e insta al Gobierno de Burundi a tomar medidas para finalizar el acuerdo con el ACNUDH con prontitud y sin más demoras (decimotercer párrafo)
La situación en la República Centroafricana	
Resolución 2448 (2018) 13 de diciembre de 2018	Destacando la necesidad urgente e imperiosa de poner fin a la impunidad en la República Centroafricana y de llevar ante la justicia a quienes perpetren violaciones del derecho internacional humanitario y abusos y violaciones contra los derechos humanos, incluso en el contexto del proceso de paz dirigido por la Iniciativa Africana para la Paz y la Reconciliación, acogiendo con beneplácito a este respecto el comienzo oficial de las investigaciones del Tribunal Penal Especial y las medidas iniciadas por el Gobierno de la República Centroafricana para establecer otros mecanismos de justicia de transición a fin de asegurar la rendición de cuentas por los crímenes cometidos en el pasado y la reparación para las víctimas, pero promoviendo al mismo tiempo la reconciliación nacional, y subrayando la necesidad de reforzar los demás mecanismos nacionales de rendición de cuentas, así como el apoyo a la labor de la Experta Independiente sobre la situación de los derechos humanos en la República Centroafricana (undécimo párrafo del preámbulo)
	Autoriza además a la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana a que lleve a cabo las siguientes tareas de su mandato, teniendo presente que estas tareas, así como las que se

Decisión y fecha

Disposición

enumeran en el párrafo 39, se refuerzan mutuamente:

...

e) Apoyo a la justicia nacional e internacional, la lucha contra la impunidad y el estado de derecho

...

ii) Ayudar a consolidar las capacidades de la institución nacional de derechos humanos, en coordinación con la Experta Independiente del Consejo de Derechos Humanos sobre los derechos humanos en la República Centroafricana según proceda (párr. 40 e) ii))

La situación relativa a la República Democrática del Congo

Resolución 2409 (2018)
27 de marzo de 2018

Reitera su condena de los actos de violencia observados en la región de Kasái en el último año, reitera una vez más la importancia y la urgencia de las investigaciones expeditivas y transparentes de las violaciones del derecho internacional humanitario y de las violaciones o abusos de los derechos humanos en la región, así como su intención de vigilar de cerca el avance de las investigaciones de esas violaciones y abusos, incluidas las investigaciones conjuntas del Gobierno de la República Democrática del Congo, la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo y la Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo, a fin de llevar ante la justicia y hacer rendir cuentas de sus actos a todos los responsables, y espera con interés sus resultados, exhorta además al Gobierno de la República Democrática del Congo a que siga cooperando con el equipo de expertos internacionales sobre la situación en la región de Kasái, con arreglo a lo dispuesto por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 35/33, e insta al Gobierno de la República Democrática del Congo a que coopere plenamente, como se ha acordado, con el equipo de las Naciones Unidas desplegado para ayudar a las autoridades congoleesas en las investigaciones de la muerte de dos expertos de las Naciones Unidas en marzo de 2017, y a que vele por que todos los autores sean llevados ante la justicia y rindan cuentas de sus actos (párr. 14)

Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur

Resolución 2406 (2018)
15 de marzo de 2018

Tomando nota del informe de la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur y la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos sobre la libertad de expresión en Sudán del Sur, condenando el uso de los medios de comunicación para difundir el discurso de odio y transmitir mensajes que instiguen la violencia contra un grupo étnico particular, una práctica que puede contribuir significativamente a la promoción de la violencia masiva y la exacerbación del conflicto, y exhortando al Gobierno de Sudán del Sur a condenar y contrarrestar inmediatamente el discurso de odio y la violencia étnica crecientes y a promover la reconciliación de su pueblo, entre otras cosas mediante un proceso de justicia y rendición de cuentas (décimoséptimo párrafo del preámbulo)

Los miembros del Consejo hicieron referencia a las funciones de investigación de la OPAQ y del Consejo de Derechos Humanos en sus comunicaciones escritas. Por ejemplo, en una carta de fecha 10 de enero de 2018, los Estados Unidos transmitieron una evaluación de las posiciones de la Federación de Rusia respecto del uso de armas químicas en la República Árabe Siria y la labor de la misión de determinación de

los hechos de la OPAQ y el Mecanismo Conjunto de Investigación de la OPAQ y las Naciones Unidas⁹⁸. El 22 de enero de 2018, la Federación de Rusia presentó una carta en la que transmitía el comentario del Ministerio de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia sobre los “intentos de distorsionar los

⁹⁸ S/2018/35.

enfoques rusos de la investigación del uso de armas químicas en Siria” realizados por los Estados Unidos⁹⁹. Asimismo, en relación con el envenenamiento de Sergei Skripal y Yulia Skripal en Salisbury (Reino Unido), la Federación de Rusia transmitió, en una carta de fecha 21 de marzo de 2018, un *aide-mémoire* en el que afirmaba que aguardaba con interés un informe oficial y detallado de la OPAQ sobre todos los aspectos del caso Skripal. En la carta se expresaba la expectativa de que la Secretaría Técnica de la OPAQ llevaría a cabo una investigación exhaustiva e independiente de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de la Convención sobre las Armas Químicas¹⁰⁰.

En lo que respecta a la situación en Myanmar, en una carta de fecha 27 de septiembre de 2018 dirigida a la Presidencia del Consejo, el Representante Permanente del Reino Unido ante las Naciones Unidas señaló a la atención del Consejo el informe con las conclusiones detalladas de la misión internacional independiente de investigación sobre Myanmar, de fecha 17 de septiembre de 2018¹⁰¹. En una carta de fecha 16 de octubre de 2018, nueve miembros del Consejo solicitaron que se celebrara una sesión del Consejo sobre la situación en Myanmar y que la Presidencia de la misión de determinación de los hechos realizara una exposición informativa oficial ante el Consejo, lo que permitiría a los miembros del Consejo recibir más información sobre la situación y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales¹⁰². En una carta de fecha 16 de octubre de 2018 dirigida a la Presidencia del Consejo, el Representante Permanente de Myanmar ante las Naciones Unidas se opuso enérgicamente a que se invitara a la misión de determinación de los hechos a realizar una exposición informativa ante el Consejo, aduciendo problemas relacionados con el mandato, la sinceridad y la independencia de la misión de determinación de los hechos y la preocupación de que esa práctica rebasara el mandato del Consejo de Derechos Humanos y sentara un mal precedente, con graves consecuencias negativas¹⁰³. De modo análogo, en una carta de fecha 18 de octubre de 2018, los Representantes Permanentes de Bolivia (Estado Plurinacional de), China, la Federación de Rusia y Guinea Ecuatorial ante las Naciones Unidas se opusieron enérgicamente a que se celebrara una reunión informativa por parte de la misión de determinación de los hechos, alegando que quedaba

fuera del mandato de la misión, que sentaría un mal precedente para el Consejo y que erosionaría el mandato de la Asamblea General y el Consejo de Derechos Humanos y duplicaría la labor de otros órganos de las Naciones Unidas¹⁰⁴. En su 8381ª sesión, celebrada el 24 de octubre de 2018 en relación con el tema titulado “La situación en Myanmar”¹⁰⁵, el Consejo escuchó una exposición del Presidente de la misión internacional independiente de investigación sobre Myanmar sobre las conclusiones y recomendaciones contenidas en el informe de la misión de determinación de los hechos de fecha 12 de septiembre de 2018¹⁰⁶.

Tras la sesión celebrada el 10 de abril de 2018 para examinar tres proyectos de resolución relativos a la investigación de presuntos ataques con armas químicas en la República Árabe Siria (véase el caso 2), el Consejo examinó el mandato y la labor de la misión de determinación de los hechos de la OPAQ (véase el caso 4).

Caso 4 La situación en Oriente Medio

El 6 de septiembre de 2018, en la 8344ª sesión del Consejo, celebrada en relación con el tema titulado “La situación en el Oriente Medio”, la Alta Representante para Asuntos de Desarme informó al Consejo sobre el 59º informe mensual del Director General de la OPAQ, presentado de conformidad con la resolución 2118 (2013)¹⁰⁷. La Alta Representante observó que, el 6 de julio de 2018, la Secretaría Técnica de la OPAQ había publicado un informe provisional de la misión de determinación de los hechos de la OPAQ en la República Árabe Siria sobre el incidente del presunto uso de sustancias químicas tóxicas como arma en Duma el 7 de abril de 2018, que se había distribuido al Consejo¹⁰⁸. Añadió que la misión de determinación de los hechos seguía reuniendo y analizando información y que presentaría un informe final sobre sus conclusiones a su debido momento. Además, informó sobre las actividades de la misión de determinación de los hechos relativas a otros cuatro incidentes, en Khirbat Masasinah los días 7 de julio y 4 de agosto de 2017, en Salamiya el 9 de agosto de 2017 y en Soran el 8 de noviembre de 2017. La Alta Representante informó además al Consejo de que, en su cuarto período extraordinario de sesiones, celebrado en junio de 2018, la Conferencia de los Estados Partes en la Convención sobre las Armas Químicas había

⁹⁹ S/2018/54.

¹⁰⁰ S/2018/252.

¹⁰¹ S/2018/879.

¹⁰² S/2018/926.

¹⁰³ S/2018/929.

¹⁰⁴ S/2018/938.

¹⁰⁵ S/PV.8381.

¹⁰⁶ A/HRC/39/64.

¹⁰⁷ S/2018/804, apéndice.

¹⁰⁸ S/2018/732, apéndice II.

decidido, entre otras cosas, que la Secretaría Técnica de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ) debía adoptar disposiciones para identificar a quienes hubiesen empleado armas químicas en la República Árabe Siria en los casos en que la misión de determinación de los hechos de la OPAQ concluyese o hubiese concluido que se emplearon o probablemente se emplearon, así como en los casos en que el Mecanismo Conjunto de Investigación de la OPAQ y las Naciones Unidas no hubiese publicado ningún informe¹⁰⁹.

Junto con otros oradores, la representante de Polonia condenó el uso de armas químicas en la República Árabe Siria y expresó la convicción de su delegación de que los responsables de esos ataques debían rendir cuentas, lo cual era crucial para preservar la integridad de la Convención sobre las Armas Químicas. Declaró que Polonia aguardaba con interés que la OPAQ elaborara los arreglos necesarios para identificar a los perpetradores, de conformidad con la decisión adoptada por la Conferencia de los Estados Partes en la Convención sobre las Armas Químicas en su cuarto período extraordinario de sesiones¹¹⁰. El representante del Perú añadió que era fundamental que en las investigaciones como la que estaba realizando la OPAQ se pudiera identificar a quienes emplearan armas químicas, con miras a garantizar la rendición de cuentas y el acceso a la justicia, así como la vigencia de un orden internacional fundado en reglas¹¹¹. El representante de los Países Bajos pidió que se diera seguimiento a las conclusiones de la misión de determinación de los hechos de la OPAQ y a su futuro mecanismo de atribución remitiendo la situación en la República Árabe Siria a la Corte Penal Internacional y

que se intercambiara información con el Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente para Ayudar en la Investigación y el Enjuiciamiento de los Responsables de los Delitos de Derecho Internacional Más Graves Cometidos en la República Árabe Siria¹¹². El representante de Guinea Ecuatorial afirmó que era necesario que se garantizara de manera permanente la seguridad del personal de la misión de determinación de los hechos de la OPAQ al acceder a los lugares de investigación¹¹³.

El representante de la Federación de Rusia calificó la decisión de que la Secretaría Técnica de la OPAQ identificara a los responsables del empleo de armas químicas de no legítima por no ajustarse a los objetivos de la Convención sobre las Armas Químicas y la Federación de Rusia no la reconocía¹¹⁴. El representante del Estado Plurinacional de Bolivia declaró que era fundamental que cualquier investigación sobre el empleo o posible empleo de armas químicas incluyera visitas *in situ* como elemento crítico, con el fin de realizar investigaciones concluyentes y verificables. También manifestó la opinión de que, independientemente de las facultades que se le hubieran otorgado a la Secretaría Técnica y al Director General de la OPAQ en el cuarto período extraordinario de sesiones de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención sobre las Armas Químicas, el Consejo seguía teniendo la obligación de alcanzar un consenso sobre la creación de un mecanismo de investigación independiente, imparcial y representativo¹¹⁵.

¹¹² *Ibid.*, pág. 14.

¹¹³ *Ibid.*, pág. 9.

¹¹⁴ *Ibid.*, pág. 8.

¹¹⁵ *Ibid.*, pág. 10.

¹⁰⁹ S/PV.8344, págs. 2 y 3.

¹¹⁰ *Ibid.*, pág. 6.

¹¹¹ *Ibid.*, pág. 4.

III. Decisiones del Consejo de Seguridad relativas al arreglo pacífico de las controversias

Artículo 33

1. *Las partes en una controversia cuya continuación sea susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales tratarán de buscarle solución, ante todo, mediante la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje, el arreglo judicial, el recurso a organismos o acuerdos regionales u otros medios pacíficos de su elección.*

2. *El Consejo de Seguridad, si lo estimare necesario, instará a las partes a que arreglen sus controversias por dichos medios.*

Artículo 36

1. *El Consejo de Seguridad podrá, en cualquier estado en que se encuentre una controversia de la naturaleza de que trata el Artículo 33 o una situación de índole semejante, recomendar los procedimientos o métodos de ajuste que sean apropiados.*

2. *El Consejo de Seguridad deberá tomar en consideración todo procedimiento que las partes hayan adoptado para el arreglo de la controversia.*

3. *Al hacer recomendaciones de acuerdo con este Artículo, el Consejo de Seguridad deberá tomar también en consideración que las controversias de orden jurídico, por regla general, deben ser sometidas por las partes a la Corte Internacional de Justicia, de conformidad con las disposiciones del Estatuto de la Corte.*

Artículo 37

1. *Si las partes en una controversia de la naturaleza definida en el Artículo 33 no logran arreglarla por los medios indicados en dicho Artículo, la someterán al Consejo de Seguridad.*

2. *Si el Consejo de Seguridad estimare que la continuación de la controversia es realmente susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el Consejo decidirá si ha de proceder de conformidad con el Artículo 36 o si ha de recomendar los términos de arreglo que considere apropiados.*

Artículo 38

Sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos 33 a 37, el Consejo de Seguridad podrá, si así lo solicitan todas las partes en una controversia, hacerles recomendaciones a efecto de que se llegue a un arreglo pacífico.

Nota

El Artículo 33 1) de la Carta de las Naciones Unidas proporciona expresamente el marco para que las partes resuelvan sus controversias por medios pacíficos. De conformidad con el Artículo 33 2), el Consejo de Seguridad instará a las partes a que arreglen sus controversias por los medios pacíficos estipulados en el Artículo 33 1). El Consejo podrá recomendar los procedimientos o métodos de ajuste que sean apropiados para el arreglo de las controversias, en virtud del Artículo 36 1). De conformidad con el Artículo 36 2) y 3), el Consejo deberá tomar en consideración todo procedimiento que las partes hayan adoptado para el arreglo de la controversia, y las controversias de orden jurídico, por regla general, deben ser sometidas por las partes a la Corte Internacional de Justicia. El Artículo 37 2) prevé que, tras una remisión, el Consejo decidirá si ha de proceder de conformidad con el Artículo 36 o si ha de recomendar los términos de arreglo que considere apropiados. El Artículo 38 dispone que el Consejo podrá

hacer recomendaciones a las partes a efecto de que se llegue a un arreglo pacífico de la controversia.

En la sección III se examinan las decisiones que el Consejo adoptó en 2018 en relación con el arreglo pacífico de las controversias en el marco del Capítulo VI de la Carta. A los efectos de esta sección, no se han tenido en cuenta las decisiones adoptadas explícitamente en virtud del Capítulo VII, que se incluyen en cambio en las partes VII y X. Las subsecciones A a C ilustran las formas en que el Consejo abordó el arreglo pacífico de controversias en el contexto de, respectivamente, cuestiones temáticas, situaciones regionales y de determinados países, y la solución de las controversias que entrañaban la participación del Secretario General. En la subsección D se abordan los acuerdos y organismos regionales, aunque las decisiones del Consejo en apoyo de la solución pacífica de las controversias por parte de organizaciones regionales figuran en la parte VIII.

A. Decisiones del Consejo de Seguridad relativas a cuestiones temáticas

En la presente subsección se ofrece una sinopsis de las decisiones del Consejo, adoptadas respecto de cuestiones temáticas, que guardan relación con el arreglo pacífico de controversias. Durante el período que se examina, las decisiones del Consejo pusieron de relieve, entre otras cosas, la obligación de las partes de resolver las controversias por medios pacíficos, la importancia de la prevención y solución de los conflictos y el sostenimiento de la paz, la función de buenos oficios y mediación del Secretario General y la importancia de la inclusión en el arreglo pacífico de las controversias. A continuación figura una descripción más detallada de las decisiones del Consejo sobre esos temas.

Arreglo pacífico de controversias

El Consejo recordó que las partes en una controversia cuya continuación fuera susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales debían tratar de buscarle solución, ante todo, mediante la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje, el arreglo judicial, el recurso a organismos o acuerdos regionales u otros medios pacíficos de su elección, e instó a esas partes a que solucionaran sus controversias por dichos medios¹¹⁶.

¹¹⁶ S/PRST/2018/1, cuarto párrafo.

Prevención y solución de los conflictos y sostenimiento de la paz

En términos más generales, en lo que respecta a la prevención de conflictos, el Consejo expresó preocupación por el número cada vez mayor de conflictos en distintas zonas geográficas de todo el mundo y subrayó la urgente necesidad de redoblar los esfuerzos para prevenirlos y solucionarlos¹¹⁷. El Consejo subrayó también la importancia de promover la capacidad de las Naciones Unidas para hacer efectiva la determinación presente en su espíritu fundacional de preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra y hacer hincapié en la prevención de los conflictos, la diplomacia preventiva y la consolidación y el sostenimiento de la paz, teniendo en cuenta que las causas, las consecuencias y los factores determinantes de los conflictos tenían un carácter cada vez más transnacional¹¹⁸.

El Consejo recordó que una estrategia amplia de prevención de conflictos debería comprender medidas relativas a la alerta temprana, el despliegue preventivo, la mediación, el mantenimiento de la paz, la no proliferación y la rendición de cuentas, así como la consolidación de la paz después de los conflictos, y reconoció que esos componentes eran interdependientes y complementarios y no tenían carácter secuencial¹¹⁹. El Consejo destacó que la prevención de conflictos seguía siendo una responsabilidad primordial de los Estados y que las medidas adoptadas por las Naciones Unidas en el marco de la prevención de conflictos debían respaldar y complementar las funciones que correspondían a los Gobiernos nacionales¹²⁰. El Consejo, en pro del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, subrayó la profunda necesidad de centrar la atención, entre otras cosas, en seguir promoviendo instrumentos de prevención de conflictos y diplomacia preventiva, facilitar el examen por el Consejo de las cuestiones relativas a la prevención, y racionalizar las actividades de su Grupo de Trabajo Especial sobre la Prevención y la Solución de Conflictos en África y mejorar y fortalecer su función¹²¹. En referencia al Afganistán, el Consejo alentó a las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas a que trabajasen para prevenir el conflicto y señaló la importancia de abordar el conflicto en ese país de una manera integral que tratara

de utilizar instrumentos de diplomacia preventiva en apoyo de la paz y la prosperidad duraderas¹²².

Con respecto a la alerta temprana, el Consejo reconoció que los abusos y violaciones graves de los derechos humanos o las violaciones del derecho internacional humanitario, también los cometidos contra los niños, podían ser un indicio temprano de que se estaba desembocando en un conflicto o de que el conflicto se estaba recrudeciendo, así como una consecuencia de ello¹²³. El Consejo expresó su determinación de considerar y utilizar los instrumentos del sistema de las Naciones Unidas para asegurar que la alerta temprana sobre posibles conflictos se tradujera en la pronta adopción de medidas preventivas concretas, incluidas medidas con el objetivo de proteger a los niños y encaminadas a consolidar una paz sostenible¹²⁴.

El Consejo reconoció que el sostenimiento de la paz debía entenderse como un objetivo y un proceso para construir una visión común de una sociedad, asegurando que se tuvieran en cuenta las necesidades de todos los sectores de la población, lo cual abarcaba actividades destinadas a impedir el estallido, la intensificación, la continuación y la recurrencia de los conflictos, así como a abordar sus causas profundas, ayudar a las partes en los conflictos a poner fin a las hostilidades, procurar la reconciliación nacional y avanzar hacia la recuperación, la reconstrucción y el desarrollo¹²⁵. Sostenere la paz, según el Consejo, era una tarea y responsabilidad compartida que debían ejercer los Gobiernos y todos los demás interesados nacionales y debía encauzarse a través de los tres pilares de la labor de las Naciones Unidas en todas las etapas del conflicto¹²⁶. El Consejo, para lograr una paz sostenible, en particular mediante su participación en la prevención de conflictos y la consolidación de la paz, puso de relieve la importancia de, entre otras cosas, posibilitar un examen minucioso de la relación entre la seguridad y el desarrollo, utilizar un enfoque regional renovado y fortalecer la coordinación en el seno de las Naciones Unidas¹²⁷. Además, el Consejo reconoció que los componentes policiales, judiciales y penitenciarios de las Naciones Unidas en las operaciones de paz podían contribuir a la consolidación y el sostenimiento de la paz mediante el apoyo a los Estados receptores¹²⁸.

¹¹⁷ *Ibid.*, tercer párrafo.

¹¹⁸ *Ibid.*, séptimo párrafo.

¹¹⁹ *Ibid.*, 11° párrafo.

¹²⁰ Resolución 2427 (2018), párr. 9.

¹²¹ S/PRST/2018/1, 22° párrafo.

¹²² S/PRST/2018/2, 21° párrafo.

¹²³ Resolución 2427 (2018), párr. 7.

¹²⁴ *Ibid.*, párr. 8.

¹²⁵ S/PRST/2018/20, segundo párrafo.

¹²⁶ *Ibid.*

¹²⁷ S/PRST/2018/1, 24° párrafo.

¹²⁸ Resolución 2447 (2018), párr. 8.

En el contexto de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, el Consejo destacó que la primacía de la política debería ser la característica fundamental del enfoque de las Naciones Unidas en materia de solución de conflictos, entre otras cosas a través de la mediación, los buenos oficios, la vigilancia de los acuerdos de alto el fuego y la prestación de asistencia en el cumplimiento de los acuerdos de paz, y que las soluciones políticas debían guiar el diseño y despliegue de esas operaciones. El Consejo también subrayó que las soluciones políticas eran la piedra angular de la ejecución de los mandatos y seguían siendo fundamentales para alcanzar la paz y la seguridad sostenibles¹²⁹.

El Consejo reconoció que, para que la consolidación de la paz fuera eficaz, todo el sistema de las Naciones Unidas debía participar en ella, y puso de relieve la importancia de que se llevaran a cabo análisis conjuntos y se realizara una planificación estratégica efectiva¹³⁰. El Consejo también recaló que la Comisión de Consolidación de la Paz tenía una importante función que desempeñar en calidad de órgano consultivo intergubernamental dedicado a aportar coherencia a las actividades internacionales de consolidación de la paz¹³¹. El Consejo recaló la importancia de la consolidación de la paz, puso de relieve la necesidad de interactuar y colaborar con los agentes regionales en las cuestiones relacionadas con las políticas y relativas a países concretos y reconoció la importante función que cumplían la Comisión de Consolidación de la Paz y las oficinas integradas de las Naciones Unidas para la consolidación de la paz, entre otras cosas, apoyando las iniciativas nacionales para consolidar y sostener la paz, así como haciendo frente a las amenazas transfronterizas de conformidad con los mandatos existentes¹³².

Función de buenos oficios y mediación del Secretario General

El Consejo alentó al Secretario General a que siguiera intensificando la utilización de sus buenos oficios, enviando a representantes, enviados especiales y mediadores, para ayudar a facilitar soluciones duraderas, inclusivas e integrales, y a que mantuviera su participación temprana en la prevención de posibles conflictos¹³³. El Consejo también alentó al Secretario General a que, entre otras cosas, mejorara la capacidad de las Naciones Unidas para prestar apoyo de manera

coherente al arreglo pacífico de las controversias por parte de los Estados Miembros y garantizara un mejor uso de los instrumentos de prevención de conflictos y diplomacia preventiva, en cooperación con las organizaciones regionales y subregionales y otros agentes pertinentes¹³⁴. Además, el Consejo alentó al Secretario General a que le proporcionara periódicamente información actualizada sobre la situación de las iniciativas en materia de prevención de conflictos y diplomacia preventiva¹³⁵.

El Consejo destacó específicamente la importante función que desempeñaba la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados al cumplir su mandato relativo a la protección de los niños afectados por los conflictos armados, y destacó en particular la importancia de facilitar una mejor colaboración entre las Naciones Unidas y los Gobiernos interesados y de mejorar el diálogo con los organismos de las Naciones Unidas, los Gobiernos y las partes en un conflicto armado correspondientes¹³⁶.

Inclusión de las mujeres y protección de los jóvenes y los niños en el arreglo pacífico de controversias

El Consejo destacó la importancia del empoderamiento de la mujer y la participación de las mujeres en pie de igualdad en todas las actividades de mantenimiento y promoción de la paz y la seguridad, y la necesidad de que aumentara el papel y el liderazgo de las mujeres en la adopción de decisiones y con respecto a la prevención y solución de los conflictos y la consolidación de la paz¹³⁷. El Consejo observó que existía un vínculo sustancial entre la participación plena y significativa de las mujeres en las actividades de prevención y solución de los conflictos y de reconstrucción tras ellos y la eficacia y sostenibilidad a largo plazo de tales actividades¹³⁸. El Consejo destacó la necesidad de potenciar el papel de la mujer en la adopción de decisiones y con respecto a la prevención y solución de conflictos y la consolidación de la paz, en particular en las instituciones y los mecanismos nacionales, regionales e internacionales para la prevención y la solución de conflictos, y la importancia de examinar las cuestiones relacionadas con el género en todas las deliberaciones pertinentes al sostenimiento de la paz¹³⁹.

¹²⁹ S/PRST/2018/10, cuarto párrafo.

¹³⁰ S/PRST/2018/20, octavo párrafo.

¹³¹ *Ibid.*, noveno párrafo.

¹³² S/PRST/2018/1, 18° párrafo.

¹³³ *Ibid.*, 14° párrafo.

¹³⁴ *Ibid.*, 16° párrafo.

¹³⁵ *Ibid.*, último párrafo.

¹³⁶ Resolución 2427 (2018), párr. 5.

¹³⁷ S/PRST/2018/1, 19° párrafo.

¹³⁸ S/PRST/2018/10, 16° párrafo.

¹³⁹ *Ibid.*

El Consejo reconoció la importante y positiva contribución de los jóvenes a las iniciativas encaminadas a mantener y promover la paz y la seguridad, y afirmó el importante papel que podían desempeñar los jóvenes en la prevención y la solución de los conflictos, y como aspecto clave de la sostenibilidad, la inclusividad y el éxito de las actividades de mantenimiento y consolidación de la paz¹⁴⁰. El Consejo exhortó a todos los agentes pertinentes a que estudiaran la manera de aumentar la representación inclusiva de los jóvenes en la prevención y solución de los conflictos, en particular en la negociación y aplicación de acuerdos de paz, y que tuvieran en cuenta la participación y las opiniones significativas de los jóvenes¹⁴¹. El Consejo reconoció el papel de los jóvenes en la promoción de una cultura de paz y diálogo entre culturas y religiones que tenía por objeto desalentar su participación en actos de violencia, y también reconoció que los jóvenes y las organizaciones de la sociedad civil dirigidas por jóvenes podían desempeñar un papel importante en los esfuerzos encaminados a consolidar y sostener la paz¹⁴². El Consejo recomendó a la Comisión de Consolidación de la Paz que en sus deliberaciones y asesoramiento incluyera formas de lograr que los jóvenes participaran de manera significativa en las actividades nacionales dirigidas a consolidar y sostener la paz e instó al Secretario General y a sus enviados especiales a que tuvieran en cuenta las opiniones de los jóvenes en los debates pertinentes y a que facilitaran la participación plena y en pie de igualdad de los jóvenes en los niveles de adopción de decisiones, prestando especial atención a la inclusión de las mujeres jóvenes¹⁴³.

El Consejo afirmó que seguía convencido de que la protección de los niños debía ser un aspecto importante de cualquier estrategia integral para prevenir y solucionar los conflictos, así como para consolidar y sostener la paz¹⁴⁴. A ese respecto, exhortó a los Estados Miembros y las Naciones Unidas a que incorporaran la protección infantil en todas las actividades pertinentes que llevaran a cabo en situaciones de prevención de conflictos y en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos, con el fin de sostener la paz y de prevenir los conflictos¹⁴⁵. El Consejo acogió con beneplácito la puesta en marcha de un proceso para compilar orientaciones prácticas sobre la integración de las cuestiones de protección

infantil en los procesos de paz y subrayó la importancia de hacer participar a las fuerzas y los grupos armados en las cuestiones relativas a la protección infantil durante los procesos de paz y en los procesos de consolidación de la paz¹⁴⁶. Además, en relación con la situación en el Afganistán, el Consejo subrayó la importancia de prestar la debida atención a la protección de los niños en los esfuerzos de paz y reconciliación¹⁴⁷.

B. Recomendaciones del Consejo de Seguridad relativas a situaciones regionales y de determinados países

El Artículo 33 2) de la Carta dispone que el Consejo instará a las partes a que arreglen sus controversias por los medios establecidos en el Artículo 33 1), si lo estimare necesario. Además, el Artículo 36 1) establece que el Consejo podrá recomendar los procedimientos o métodos de ajuste que sean apropiados. Asimismo, el Artículo 37 2) dispone que, si el Consejo estimare que la continuación de la controversia es realmente susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, este decidirá si ha de proceder de conformidad con el Artículo 36 o si ha de recomendar los términos de arreglo que considere apropiados. El Artículo 38 establece que, sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos 33 a 37, el Consejo podrá, si así lo solicitan todas las partes en una controversia, hacerles recomendaciones a efecto de que se llegue a un arreglo pacífico.

La presente subsección ofrece un panorama general de la práctica del Consejo en relación con el arreglo pacífico de controversias en situaciones concretas de un país o región. Para afrontar situaciones complejas en que el Consejo determinó la existencia de una amenaza a la paz y la seguridad internacionales, el Consejo utilizó los instrumentos disponibles en virtud del Capítulo VII de la Carta paralelamente a los previstos en el Capítulo VI con miras a restablecer la paz y recomendar los procedimientos o métodos para el arreglo pacífico de controversias. Con excepción de una referencia explícita al Artículo 33 de la Carta, en una decisión relativa a la situación en Somalia, que se describe a continuación, en esta sinopsis no se han tenido en cuenta las decisiones adoptadas explícitamente en virtud del Capítulo VII, que se incluyen en cambio en las partes VII y X.

¹⁴⁰ S/PRST/2018/1, 20º párrafo.

¹⁴¹ Resolución 2419 (2018), párr. 2.

¹⁴² *Ibid.*, párrs. 9 y 10.

¹⁴³ *Ibid.*, párrs. 15 y 16.

¹⁴⁴ S/PRST/2018/1, 21º párrafo.

¹⁴⁵ Resolución 2427 (2018), párr. 3.

¹⁴⁶ *Ibid.*, párr. 22.

¹⁴⁷ S/PRST/2018/2, 11º párrafo.

En 2018, el Consejo formuló una amplia gama de recomendaciones con respecto al arreglo pacífico de controversias, la mayoría de las cuales, como en períodos anteriores, eran principalmente conflictos intraestatales. Como se señala en la sinopsis que figura a continuación, el Consejo exhortó a las partes a: a) cesar las hostilidades y aplicar un alto el fuego permanente; b) poner en marcha procesos inclusivos de paz, reconciliación y construcción del Estado; c) solucionar las controversias políticas pendientes; y d) abordar las causas fundamentales de los conflictos.

Cesación de las hostilidades y alto el fuego

Dadas las graves condiciones humanitarias y de seguridad que continuaban en la República Árabe Siria y el Yemen, el Consejo instó a las partes en conflicto a que pusieran fin a las hostilidades de inmediato y crearan las condiciones necesarias para un alto el fuego permanente. El Consejo acogió con beneplácito la cesación unilateral de las hostilidades por las partes en Darfur y pidió que se respetaran y aplicaran plenamente las condiciones del alto el fuego en el Líbano y Ucrania, así como en los altos del Golán.

En relación con el tema titulado “La situación en el Oriente Medio”, el Consejo se ocupó de la situación en el Líbano, la República Árabe Siria y el Yemen, así como en los altos del Golán¹⁴⁸. Con respecto a los altos del Golán, el Consejo destacó una vez más la obligación que tenían Israel y la República Árabe Siria de respetar escrupulosa y plenamente lo dispuesto en el Acuerdo sobre la Separación de las Fuerzas de 1974, exhortó a las partes a que actuaran con la máxima moderación e impidieran toda violación del alto el fuego y de la zona de separación, y alentó a las partes a que hicieran uso de la función de enlace de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación para tratar cuestiones de interés mutuo¹⁴⁹. En relación con la situación en el Líbano, el Consejo reiteró su llamamiento a Israel y al Líbano para que apoyaran un alto el fuego permanente y una solución a largo plazo¹⁵⁰.

Con respecto al conflicto en la República Árabe Siria, el Consejo exigió que todas las partes pusieran fin a las hostilidades sin demora y colaboraran de inmediato para asegurar que todas las partes

cumplieran plena y ampliamente esa exigencia, por una pausa humanitaria duradera de al menos 30 días consecutivos en toda la República Árabe Siria, para facilitar, de forma segura y sostenida y sin trabas, la prestación de ayuda humanitaria¹⁵¹. Además, el Consejo exhortó a todas las partes a que respetaran y cumplieran sus compromisos de los acuerdos de alto el fuego existentes, incluida la plena aplicación de la resolución 2268 (2016), y exhortó a todos los Estados Miembros a que ejercieran su influencia sobre las partes para asegurar el cumplimiento de la cesación de las hostilidades y de los compromisos existentes, y a que apoyaran los esfuerzos encaminados a crear las condiciones de un alto el fuego duradero¹⁵². El Consejo también recordó su exigencia de que se aplicara plena e inmediatamente la resolución 2254 (2015) para facilitar una transición política dirigida por Siria y que Siria considerase propia, de conformidad con el Comunicado Final del Grupo de Acción para Siria, según se establecía en las Declaraciones del Grupo Internacional de Apoyo a Siria, con objeto de poner fin al conflicto¹⁵³.

En lo que respecta al conflicto del Yemen, al tiempo que expresó su grave preocupación por el continuo deterioro de la situación humanitaria, el Consejo exhortó a todas las partes en el conflicto a que abandonaran cualquier condición previa y participaran de buena fe en el proceso dirigido por las Naciones Unidas, con la participación significativa de las mujeres y otros grupos insuficientemente representados, a fin de superar los obstáculos y llegar a una solución política¹⁵⁴. Tras la conclusión, el 13 de diciembre de 2018, del Acuerdo de Estocolmo, que comprendía el Acuerdo sobre la Ciudad de Al-Hudayda y los Puertos de Al-Hudayda, Al-Salif y Ras Isa, un mecanismo de ejecución del acuerdo sobre el canje de prisioneros y la Declaración de Entendimiento sobre Taiz, el Consejo exhortó a las partes a que aplicaran el Acuerdo de Estocolmo siguiendo los plazos que en él se fijaban¹⁵⁵. El Consejo insistió en que todas las partes respetaran plenamente el alto el fuego acordado para la provincia de Al-Hudayda y el redespiegue de las fuerzas respectivas, y exhortó a las partes a que siguieran colaborando de manera constructiva, de buena fe y sin condiciones previas con el Enviado Especial del Secretario General para el Yemen, incluso en la continuación de la labor dirigida a estabilizar la economía yemení y respecto del aeropuerto de Saná, y participando

¹⁴⁸ Puede encontrarse más información en la parte I, secc. 23, “La situación en el Oriente Medio”.

¹⁴⁹ Resoluciones 2426 (2018), párr. 2, y 2450 (2018), párr. 2. Puede encontrarse más información sobre el mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación en la parte X, secc. I, “Operaciones de mantenimiento de la paz”.

¹⁵⁰ Resolución 2433 (2018), párr. 4.

¹⁵¹ Resolución 2401 (2018), párr. 1.

¹⁵² *Ibid.*, párr. 3.

¹⁵³ Resolución 2449 (2018), párr. 5.

¹⁵⁴ S/PRST/2018/5, párrafos 2º y 12º.

¹⁵⁵ Resolución 2451 (2018), párr. 3.

en la siguiente ronda de conversaciones, que tendría lugar en enero de 2019¹⁵⁶.

En relación con el tema titulado “Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur”, respecto de la situación en Darfur, el Consejo exigió que todas las partes en el conflicto pusieran fin de inmediato a todos los actos de violencia y se comprometieran con un alto el fuego sostenido y permanente¹⁵⁷. El Consejo reiteró su apoyo al Documento de Doha para la Paz en Darfur como marco viable para el proceso de paz en Darfur y exigió que los movimientos armados no signatarios se abstuvieran de obstaculizar su aplicación¹⁵⁸. El Consejo instó al Gobierno del Sudán y a los movimientos armados a que lograran progresos inmediatos en la aplicación del Acuerdo sobre la Hoja de Ruta patrocinado por el Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana, incluida la firma de acuerdos de cesación de las hostilidades y asistencia humanitaria entre las partes, e instó además a los grupos armados no signatarios a que lo firmaran sin demora¹⁵⁹. Asimismo, el Consejo, si bien acogió con beneplácito el anuncio de la cesación unilateral de las hostilidades por parte del Gobierno y de los movimientos armados, incluido el Ejército de Liberación del Sudán-Abdul Wahid, instó a todas las partes a que respetaran sus declaraciones unilaterales de cesación de las hostilidades y permitieran el acceso humanitario sin trabas a las poblaciones necesitadas¹⁶⁰.

En relación con el tema titulado “Carta de fecha 28 de febrero de 2014 dirigida a la Presidenta del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Ucrania ante las Naciones Unidas (S/2014/136)”, el Consejo condenó las incesantes violaciones del régimen del alto el fuego en el este de Ucrania y pidió que se respetaran los compromisos asumidos con respecto a la separación¹⁶¹. El Consejo alentó a todas las partes a que volvieran a adherirse al proceso de paz y pusieran en práctica todas las medidas acordadas a fin de avanzar de inmediato en la implementación de los acuerdos de Minsk¹⁶².

Puesta en marcha de procesos inclusivos de paz, construcción del Estado y reconciliación

En relación con las situaciones en el Afganistán, Libia, la República Centroafricana y Somalia, el Consejo exhortó a las partes sobre el terreno a que pusieran en marcha procesos inclusivos de paz, construcción del Estado y reconciliación, y tomó nota en particular de la necesidad de crear las condiciones necesarias para la celebración de elecciones pacíficas y dignas de crédito. El Consejo también instó a que se entablara un diálogo genuino para resolver las crisis políticas pendientes en Burundi y Guinea-Bissau y subrayó la importancia de que se celebraran elecciones pacíficas, transparentes y dignas de crédito en la región de África Occidental.

En relación con la situación en el Afganistán, el Consejo acogió con beneplácito los constantes esfuerzos del Gobierno del Afganistán por llevar adelante el proceso de paz para promover un diálogo inclusivo, con liderazgo y titularidad afganos, sobre la reconciliación y la participación política, que incluyera la participación efectiva y fructífera de las mujeres, según lo enunciado en el comunicado de la Conferencia de Kabul¹⁶³. En relación con las elecciones parlamentarias y a los consejos de distrito del 20 de octubre de 2018 y las elecciones presidenciales de 2019, el Consejo exhortó a todas las partes interesadas a cumplir los requisitos fundamentales establecidos por la legislación electoral y las demás normas pertinentes y demostrar el más alto grado de integridad en todo ese importante proceso histórico, de modo que el resultado final reflejara la voluntad del pueblo del Afganistán¹⁶⁴.

En cuanto a la situación en Burundi, el Consejo reiteró su profunda preocupación por la lentitud con que se avanzaba en el diálogo interburundés y exhortó a todas las partes interesadas de Burundi a participar activa e incondicionalmente en ese proceso¹⁶⁵. Añadió que era fundamental que todas las partes, especialmente el Gobierno, se comprometieran con el proceso dirigido por la Comunidad de África Oriental y llegaran a un acuerdo antes de las elecciones de 2020, y destacó que el diálogo era el único proceso viable para lograr una solución política sostenible en

¹⁵⁶ *Ibid.*

¹⁵⁷ Resolución 2429 (2018), párr. 34. Puede encontrarse más información en la parte I, secc. 10, “Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur”.

¹⁵⁸ S/PRST/2018/4, cuarto párrafo.

¹⁵⁹ *Ibid.*

¹⁶⁰ S/PRST/2018/19, cuarto párrafo.

¹⁶¹ S/PRST/2018/12, segundo párrafo. Puede encontrarse más información en la parte I, secc. 21, “Temas relativos a Ucrania”.

¹⁶² S/PRST/2018/12, quinto párrafo.

¹⁶³ Resolución 2405 (2018), párr. 10. Véase también S/PRST/2018/2, párrafos tercero, cuarto y décimo. Puede encontrarse más información en la parte I, secc. 17, “La situación en el Afganistán”.

¹⁶⁴ S/PRST/2018/15, sexto párrafo.

¹⁶⁵ S/PRST/2018/7, segundo párrafo. Puede encontrarse más información en la parte I, secc. 4, “La situación en Burundi”.

Burundi¹⁶⁶. Además, el Consejo exhortó a los Estados de la región a que contribuyeran a encontrar una solución política en Burundi, se abstuvieran de cualquier interferencia y respetaran las obligaciones que les incumbían en virtud del derecho internacional¹⁶⁷.

En relación con el tema titulado “Región de África Central” y respecto del conflicto en la República Centroafricana, el Consejo instó a los grupos armados de ese país a que pusieran fin a todas las formas de violencia y actividades desestabilizadoras, depusieran las armas de manera inmediata e incondicional, y participaran constructivamente en el proceso de paz¹⁶⁸. Tomando nota de que estaba previsto celebrar elecciones en toda la región de África Central durante el siguiente período, el Consejo puso de relieve la necesidad de que las partes nacionales interesadas colaboraran para facilitar la oportuna preparación y celebración de elecciones pacíficas, transparentes y dignas de crédito, con igualdad de condiciones para todos los candidatos y la participación plena, igualitaria y efectiva de las mujeres¹⁶⁹.

En relación con el tema titulado “La situación en la República Centroafricana”, el Consejo reiteró su apoyo al Presidente de la República Centroafricana, Faustin Archange Touadera, en sus esfuerzos por promover la paz y la estabilidad duraderas en la República Centroafricana y exhortó a las autoridades a que adoptaran todas las medidas necesarias, sin demora, para fomentar el diálogo con los grupos armados y promover la reconciliación nacional¹⁷⁰. El Consejo subrayó la urgente necesidad de seguir avanzando en un diálogo ambicioso e inclusivo entre las autoridades y los grupos armados, así como con todos los segmentos de la sociedad, promoviendo la participación plena y eficaz de la mujer, y alentó al Presidente a consolidar y ampliar la titularidad nacional en el proceso de paz¹⁷¹.

En relación con el tema titulado “La situación en Guinea-Bissau”, el Consejo exhortó a las partes interesadas de Guinea-Bissau a que respetaran y cumplieran estrictamente el Acuerdo de Conakry y la

hoja de ruta de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental al resolver sus diferencias y los problemas a que se enfrentaba el país¹⁷². El Consejo también exhortó a las autoridades y todas las partes interesadas, incluidas las fuerzas armadas, los partidos políticos y la sociedad civil, a que entablaran un diálogo inclusivo y genuino y colaboraran entre sí para consolidar los progresos realizados hasta la fecha y abordar las causas profundas de la inestabilidad¹⁷³.

En cuanto a la situación en Libia, el Consejo reafirmó su respaldo y pleno apoyo al Plan de Acción de las Naciones Unidas para Libia y reiteró su llamamiento a todos los libios para que colaboraran con talante conciliador en el proceso político inclusivo, bajo la dirección del Representante Especial del Secretario General para Libia¹⁷⁴. El Consejo acogió con beneplácito todos los esfuerzos realizados para impulsar un diálogo político inclusivo entre todos los libios en el marco del Acuerdo Político Libio, y afirmó que el Acuerdo seguía siendo el único marco viable para poner fin a la crisis política¹⁷⁵. El Consejo exhortó a todos los Estados Miembros a que instaran a todos los libios a trabajar de forma constructiva para crear las condiciones necesarias para la celebración de elecciones nacionales, así como para promover la participación efectiva y en pie de igualdad de las mujeres en el proceso político, incluido el proceso electoral¹⁷⁶.

Con respecto a la situación en Somalia, el Consejo acogió con beneplácito el compromiso del Gobierno Federal de Somalia, de conformidad con el estado de derecho, de seguir haciendo progresos en la siguiente fase del proceso de revisión constitucional para que la transparencia y la rendición de cuentas fueran la base de la construcción del Estado y del federalismo, acogió con beneplácito además el compromiso del Gobierno Federal y los estados miembros federados de trabajar en estrecha colaboración entre ellos sobre esas cuestiones, y alentó el diálogo con la sociedad civil y el público somalí, incluida la integración de las mujeres y los jóvenes¹⁷⁷.

¹⁶⁶ S/PRST/2018/7, segundo párrafo.

¹⁶⁷ *Ibid.*, sexto párrafo.

¹⁶⁸ S/PRST/2018/17, décimo párrafo. Puede encontrarse más información en la parte I, secc. 9, “Región de África Central”.

¹⁶⁹ S/PRST/2018/17, 15° párrafo.

¹⁷⁰ S/PRST/2018/14, tercer párrafo. Puede encontrarse más información en la parte I, secc. 7, “La situación en la República Centroafricana”.

¹⁷¹ S/PRST/2018/14, cuarto párrafo.

¹⁷² Resolución 2404 (2018), párr. 6. Puede encontrarse más información en la parte I, secc. 8, “La situación en Guinea-Bissau”.

¹⁷³ Resolución 2404 (2018), párr. 9.

¹⁷⁴ S/PRST/2018/11, primer párrafo. Puede encontrarse más información en la parte I, secc. 13, “La situación en Libia”.

¹⁷⁵ S/PRST/2018/11, segundo párrafo.

¹⁷⁶ *Ibid.*, quinto párrafo.

¹⁷⁷ Resolución 2408 (2018), párr. 11. Puede encontrarse más información en la parte I, secc. 3, “La situación en Somalia”.

El Consejo instó al Gobierno Federal y a los estados miembros federados a que entablaran conversaciones de reconciliación a nivel local, regional y nacional, y en particular a que reanudaran el diálogo con “Somalilandia”¹⁷⁸. El Consejo también instó al Gobierno Federal y a los estados miembros federados a que dieran prioridad a los esfuerzos encaminados a aplicar el acuerdo sobre la estructura de seguridad nacional¹⁷⁹.

En relación con el tema titulado “Consolidación de la paz en África Occidental”, el Consejo acogió con beneplácito la evolución positiva de la situación en varios países de África Occidental, incluidos los constantes esfuerzos para llevar a cabo reformas políticas, constitucionales y del sector de la seguridad encaminadas a mejorar la gobernanza, consolidar la democracia y aumentar la participación pacífica, así como las medidas que se estaban adoptando para promover los derechos humanos, y alentó a los interesados nacionales, incluida la sociedad civil, a que siguieran participando en el diálogo en un espíritu de tolerancia e inclusividad¹⁸⁰. El Consejo puso de relieve la necesidad de que las partes nacionales colaboraran para facilitar los preparativos y la celebración puntuales de elecciones pacíficas, transparentes y dignas de crédito, y las instó a tomar medidas para lograr una mayor participación de las mujeres¹⁸¹. Reiterando su inquietud por la situación imperante en Guinea-Bissau, el Consejo exhortó a todos los líderes políticos a que respetaran las disposiciones del Acuerdo de Conakry y lo llevaran a efecto en su totalidad y sin más demoras¹⁸².

Solución de controversias pendientes

En relación con las situaciones en Chipre, la zona de Abyei, la frontera entre el Sudán y Sudán del Sur, y el Sáhara Occidental, el Consejo pidió a las partes que resolvieran las controversias pendientes mediante el diálogo con miras a llegar a una solución política.

En relación con el tema titulado “La situación en Chipre”, el Consejo exhortó a los dirigentes grecochipriota y turcochipriota a que respaldaran con sus esfuerzos la labor ulterior encaminada a encontrar puntos de convergencia en las cuestiones básicas, intensificaran la colaboración con los comités técnicos

con el objetivo de intensificar los contactos entre las comunidades y mejorar la vida diaria de los chipriotas, mejoraran el clima público para las negociaciones encaminadas a alcanzar una solución y aumentar la participación de la sociedad civil en el proceso, según procediera¹⁸³. El Consejo también los exhortó a que colaboraran de manera abierta y creativa, se comprometieran plenamente con el proceso de solución bajo los auspicios de las Naciones Unidas, utilizaran las consultas de las Naciones Unidas para reiniciar las negociaciones y evitaran toda acción que pudiera mermar las posibilidades de éxito¹⁸⁴. El Consejo destacó la importancia de la participación plena y efectiva de la sociedad civil, y en particular de las mujeres, en todas las etapas del proceso de paz y destacó también la importancia de la participación plena y efectiva de la juventud¹⁸⁵.

En lo que respecta a la zona de Abyei en disputa, en relación con el tema titulado “Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur”, el Consejo pidió a los Gobiernos del Sudán y de Sudán del Sur que adoptaran ciertas medidas para aplicar el Acuerdo entre el Gobierno de la República del Sudán y el Movimiento de Liberación del Pueblo del Sudán sobre las Disposiciones Transitorias para la Administración y la Seguridad de la Zona de Abyei, de 20 de junio de 2011, que avanzaran hacia el establecimiento de las instituciones provisionales de la zona de Abyei, incluso mediante la aplicación de todas las decisiones del Comité Conjunto de Supervisión de Abyei, y que aplicaran medidas de fomento de la confianza entre las comunidades, asegurándose de que las mujeres participaran en todas las etapas¹⁸⁶. El Consejo también reiteró su determinación de que el Sudán y Sudán del Sur demostraran avances cuantificables en lo referido a la demarcación de la frontera y esbozó medidas específicas que las partes tendrían que adoptar antes de que el Consejo considerara una nueva prórroga del mandato de la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei para apoyar el Mecanismo Conjunto de Verificación y Vigilancia de Fronteras¹⁸⁷.

¹⁷⁸ Resolución 2408 (2018), párr. 12.

¹⁷⁹ S/PRST/2018/13, séptimo párrafo.

¹⁸⁰ S/PRST/2018/3, cuarto párrafo. Puede encontrarse más información en la parte I, secc. 11, “Consolidación de la paz en África Occidental”.

¹⁸¹ S/PRST/2018/3, quinto párrafo; y S/PRST/2018/16, sexto párrafo.

¹⁸² S/PRST/2018/3, octavo párrafo.

¹⁸³ Resoluciones 2398 (2018), párr. 4, y 2430 (2018), párr. 5. Puede encontrarse más información en la parte I, secc. 19, “La situación en Chipre”.

¹⁸⁴ Resolución 2430 (2018), párr. 2.

¹⁸⁵ *Ibid.*, párrs. 8 y 9.

¹⁸⁶ Resolución 2416 (2018), párrs. 6 y 16. Puede encontrarse más información en la parte I, secc. 10, “Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur”.

¹⁸⁷ Resoluciones 2412 (2018), párrs. 1 y 3, y 2438 (2018), párrs. 1 y 3.

En relación con el tema titulado “La situación en Somalia” y actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, el Consejo instó a Djibouti y a Eritrea a que prosiguieran los esfuerzos para resolver pacíficamente su controversia fronteriza en consonancia con el derecho internacional mediante la conciliación, el arbitraje o el arreglo judicial, o por cualquier otro medio pacífico de solución de controversias enumerado en el Artículo 33 de la Carta que acordaran¹⁸⁸. El Consejo también instó a los dos países a ocuparse de la cuestión de los combatientes de Djibouti desaparecidos en combate, en particular por conducto de la mediación de cualquier parte competente que escogieran¹⁸⁹.

En relación con el tema titulado “La situación relativa al Sáhara Occidental”, el Consejo puso de relieve la necesidad de avanzar hacia una solución política realista, viable y duradera basada en la avenencia¹⁹⁰. El Consejo exhortó a las partes a reanudar las negociaciones bajo los auspicios del Secretario General, sin condiciones y de buena fe, y exhortó a los Estados vecinos a hacer contribuciones importantes al proceso político y a aumentar su implicación en el proceso de negociación¹⁹¹. Expresando su pleno apoyo a la intención de iniciar un nuevo proceso de negociaciones antes de finales de 2018, el Consejo alentó a Marruecos, el Frente Popular para la Liberación de Saguía el-Hamra y de Río de Oro (Frente POLISARIO), Argelia y Mauritania a colaborar constructivamente con el Enviado Personal del Secretario General para el Sáhara Occidental, con espíritu de avenencia, durante todo el proceso a fin de asegurar un resultado satisfactorio¹⁹².

Abordar las causas fundamentales de los conflictos y consolidación de la paz

En lo que respecta a la situación en Liberia, y en el contexto del plan de consolidación de la paz para Liberia titulado “Sostener la paz y lograr el desarrollo”, presentado por el Secretario General al Consejo de conformidad con la resolución 2333 (2016)¹⁹³, el Consejo puso de relieve la necesidad de que las autoridades afrontaran las causas profundas del conflicto, revitalizaran los procesos de reconciliación, promovieran la reforma agraria, impulsaran las reformas constitucionales e institucionales, fomentaran

la participación activa de las mujeres y la juventud en la consolidación de la paz, ampliaran la autoridad del Estado y los servicios sociales por todo el país, siguieran avanzando en el respeto de los derechos humanos y fomentaran la confianza entre los ciudadanos de Liberia y las instituciones gubernamentales¹⁹⁴.

C. Decisiones que entrañan la participación del Secretario General en las iniciativas del Consejo en pro del arreglo pacífico de controversias

Si bien el Artículo 99 de la Carta dispone que el Secretario General podrá llamar la atención del Consejo hacia cualquier asunto que en su opinión pueda poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, en la Carta no se define concretamente la función del Secretario General respecto de los asuntos relativos a la paz y la seguridad. No obstante, la labor del Consejo en cuanto a la prevención de los conflictos y el arreglo pacífico de las controversias ha requerido la participación del Secretario General en todos los aspectos pertinentes de esos asuntos.

Durante el período que se examina, el Consejo reconoció la labor de buenos oficios del Secretario General, así como la de sus enviados y representantes especiales, encaminada a poner fin a la violencia mediante la cesación de las hostilidades y la aplicación de un alto el fuego permanente, procesos inclusivos políticos y de reconciliación, la solución de las controversias pendientes, el apoyo a las transiciones políticas y la consolidación de la paz, y el tratamiento de las amenazas transfronterizas y las cuestiones intersectoriales.

Buenos oficios para poner fin a la violencia

El Consejo acogió con beneplácito el nombramiento del Enviado Especial del Secretario General para el Yemen, afirmó su apoyo a su misión y exhortó a todas las partes a que le permitieran tener acceso pleno y sin trabas a todas las partes pertinentes del Yemen¹⁹⁵. El Consejo también acogió con beneplácito la presentación por el Enviado Especial de un marco para las negociaciones en Estocolmo y su plan de examinarlo durante la siguiente ronda de conversaciones a fin de allanar el camino hacia la

¹⁸⁸ Resolución 2444 (2018), párr. 7.

¹⁸⁹ *Ibid.*, párr. 6.

¹⁹⁰ Resolución 2414 (2018), párr. 2. Puede encontrarse más información en la parte I, secc. 1, “La situación relativa al Sáhara Occidental”.

¹⁹¹ Resolución 2414 (2018), párrs. 3 y 4.

¹⁹² Resolución 2440 (2018), párr. 3.

¹⁹³ Véase S/2017/282, anexo.

¹⁹⁴ S/PRST/2018/8, quinto párrafo. Puede encontrarse más información en la parte I, secc. 2, “La situación en Liberia”.

¹⁹⁵ S/PRST/2018/5, 12° párrafo.

reanudación de negociaciones oficiales en pro de una solución política¹⁹⁶. El Consejo autorizó al Secretario General a establecer y desplegar un equipo de avanzada para comenzar a vigilar, y para apoyar y facilitar, la aplicación inmediata del Acuerdo de Estocolmo, incluida la solicitud de que las Naciones Unidas presidieran el Comité de Coordinación del Redespliegue¹⁹⁷.

Buenos oficios en apoyo de los procesos políticos y de reconciliación

El Consejo puso de relieve el papel del Secretario General en el apoyo a los procesos inclusivos políticos, de reconciliación nacional y de construcción del Estado en el Afganistán, Burundi, Guinea-Bissau y Somalia y en la región de África Central.

En relación con la situación en el Afganistán, habiendo acogido con beneplácito los constantes esfuerzos del Gobierno del Afganistán por llevar adelante el proceso de paz, el Consejo alentó al Gobierno a que utilizara los buenos oficios de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán para apoyar ese proceso, según procediera¹⁹⁸.

En cuanto a la situación en Burundi, el Consejo reiteró su pleno apoyo a los esfuerzos del Secretario General y su Enviado Especial para Burundi por dialogar y cooperar con el Gobierno de Burundi para contribuir a superar el estancamiento político imperante y promover un proceso de reconciliación inclusivo¹⁹⁹. Exhortó al Secretario General y al Gobierno a que concluyeran y aplicaran sin demora el acuerdo de misión para la Oficina del Enviado Especial, a fin de colaborar con el Gobierno y otros interesados para promover el diálogo interburundés dirigido por la Comunidad de África Oriental y en las esferas de la seguridad y el estado de derecho, colaborar con todas las partes en la crisis, y trabajar con todas las partes burundesas para preparar medidas de fomento de la confianza, mejorar la situación de los derechos humanos y de la seguridad y fomentar un entorno propicio para el diálogo político²⁰⁰.

En relación con la región de África Central, el Consejo recordó la importante labor llevada a cabo por el Representante Especial del Secretario General para África Central y la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central (UNOCA) y reconoció el

papel desempeñado por la UNOCA para promover un diálogo político inclusivo en el Camerún, el Chad, el Congo, el Gabón, Guinea Ecuatorial y Santo Tomé y Príncipe, fomentar la estabilidad en la región y prevenir o mitigar las crisis relacionadas con las elecciones²⁰¹. El Consejo alentó al Representante Especial y a la UNOCA a que siguieran prestando apoyo a la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (MINUSCA) y redoblaran los esfuerzos regionales por impulsar el proceso de paz y reconciliación en la República Centroafricana a través de la Iniciativa Africana para la Paz y la Reconciliación y su hoja de ruta, que había sido aprobada en Libreville el 17 de julio de 2017²⁰². El Consejo acogió con beneplácito el apoyo brindado por la UNOCA para facilitar las elecciones que se celebrarían en los Estados de la región de África Central²⁰³.

En lo que respecta a la República Centroafricana, el Consejo reiteró su firme apoyo al Representante Especial del Secretario General para la República Centroafricana y a la MINUSCA en la ejecución del mandato de la Misión en apoyo de las autoridades de la República Centroafricana, en particular en cuanto al apoyo al proceso de paz²⁰⁴. El Consejo acogió con beneplácito la visita conjunta a Bangui del Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Comisionado para la Paz y la Seguridad de la Unión Africana, que tuvo lugar en abril de 2018, y subrayó la importancia de la sinergia entre ambas organizaciones para apoyar el proceso de paz en la República Centroafricana²⁰⁵.

En relación con la situación en Guinea-Bissau, el Consejo instó a la aplicación de las recomendaciones de la misión de examen estratégico acerca de la necesidad de que la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau centrara sus esfuerzos en fortalecer su capacidad política en apoyo de los buenos oficios del Representante Especial del Secretario General para Guinea-Bissau²⁰⁶.

En cuanto a la situación en Libia, el Consejo reafirmó su respaldo y pleno apoyo al Plan de Acción de las Naciones Unidas para Libia, reiteró su llamamiento a todos los libios para que colaboraran con talante conciliador en el proceso político inclusivo,

¹⁹⁶ Resolución 2451 (2018), párr. 4.

¹⁹⁷ *Ibid.*, párr. 5.

¹⁹⁸ Resolución 2405 (2018), párr. 10.

¹⁹⁹ S/PRST/2018/7, 16° párrafo.

²⁰⁰ *Ibid.*

²⁰¹ S/PRST/2018/17, tercer párrafo.

²⁰² *Ibid.*, 11° párrafo.

²⁰³ *Ibid.*, 15° párrafo.

²⁰⁴ S/PRST/2018/14, séptimo párrafo.

²⁰⁵ *Ibid.*, sexto párrafo.

²⁰⁶ Resolución 2404 (2018), párr. 2.

bajo la dirección del Representante Especial del Secretario General para Libia, y puso de relieve el importante papel que desempeñaban las Naciones Unidas en la facilitación de una solución política liderada por Libia para superar los problemas que enfrentaba el país²⁰⁷. El Consejo también reconoció el papel crucial que desempeñaba el Representante Especial en la celebración de consultas con las partes libias para establecer la base constitucional de las elecciones y aprobar la legislación electoral necesaria²⁰⁸.

Con respecto a la situación en Somalia, el Consejo recalcó la importancia del apoyo de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia al proceso político inclusivo dirigido por el Gobierno, incluida la interposición de buenos oficios de las Naciones Unidas en apoyo del proceso de paz y reconciliación del Gobierno Federal, en particular en cuanto a la consolidación de la formación del Estado, la mediación, la prevención y solución de conflictos, los procesos de revisión constitucional, la distribución de recursos e ingresos, la mejora de la rendición de cuentas de las instituciones somalíes y el fortalecimiento del estado de derecho²⁰⁹.

Buenos oficios en apoyo de la solución de las controversias pendientes

El Consejo reconoció el papel desempeñado por el Secretario General en el apoyo a la reanudación de las negociaciones políticas para la solución de las controversias pendientes en relación con la situación en Chipre, la zona de Abyei y el Sáhara Occidental.

En relación con Chipre, el Consejo acogió con beneplácito la disposición del Secretario General de seguir prestando asistencia a las partes grecochipriota y turcochipriota por medio de sus buenos oficios, en caso de que decidieran conjuntamente volver a entablar negociaciones con la voluntad política necesaria, y expresó su pleno apoyo al respecto²¹⁰. El Consejo solicitó al Secretario General que siguiera planificando la transición respecto de la solución y alentó a las partes a colaborar entre sí y con la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre y la misión de buenos oficios de las Naciones Unidas en tal sentido²¹¹. El Consejo instó a las partes y a todos los participantes a que aprovecharan la gran oportunidad que brindaba el nombramiento por el

Secretario General de una consultora de las Naciones Unidas para llevar a cabo consultas en profundidad sobre el camino a seguir, participando constructivamente en esas consultas y renovando su voluntad política y su compromiso de alcanzar una solución bajo los auspicios de las Naciones Unidas²¹².

Con respecto a la situación en la zona de Abyei, el Consejo alentó al Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana encargado de la Aplicación y al Enviado Especial del Secretario General para el Sudán y Sudán del Sur a que siguieran coordinando los esfuerzos encaminados a pedir la plena aplicación de los Acuerdos de 2011 entre los dos Gobiernos²¹³. El Consejo también alentó a la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei a que coordinara con el Grupo y el Enviado Especial los procesos de reconciliación y sensibilización comunitaria y el proceso político de paz²¹⁴.

En relación con la situación relativa al Sáhara Occidental, el Consejo afirmó su pleno apoyo a la intención del Secretario General y de su Enviado Personal para el Sáhara Occidental de relanzar las negociaciones con una nueva dinámica y un nuevo espíritu a fin de encontrar una solución política aceptable para las partes, que previera la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental en el marco de disposiciones conformes a los principios y propósitos de la Carta²¹⁵. El Consejo alentó a Marruecos, el Frente POLISARIO, Argelia y Mauritania, que habían respondido positivamente a la invitación a una mesa redonda inicial en Ginebra, a que colaboraran constructivamente con el Enviado Personal, con espíritu de avenencia, durante todo el proceso a fin de asegurar un resultado satisfactorio²¹⁶.

Buenos oficios en apoyo de la transición política y la consolidación de la paz

En relación con la situación en Liberia, el Consejo acogió con beneplácito que se siguiera aplicando el plan de consolidación de la paz en Liberia, titulado “Sostener la paz y lograr el desarrollo”, presentado por el Secretario General al Consejo en cumplimiento de su resolución 2333 (2016)²¹⁷. Expresando su reconocimiento por la importante contribución de la Misión de las Naciones Unidas en Liberia (UNMIL), que concluyó su mandato el 30 de marzo de 2018, el Consejo solicitó al Secretario

²⁰⁷ S/PRST/2018/11, primer párrafo.

²⁰⁸ *Ibid.*, 11° párrafo.

²⁰⁹ Resolución 2408 (2018), párr. 3.

²¹⁰ Resoluciones 2398 (2018), párr. 5, y 2430 (2018), párr. 6.

²¹¹ *Ibid.*

²¹² Resolución 2430 (2018), párr. 1.

²¹³ Resolución 2416 (2018), párr. 8.

²¹⁴ Resolución 2445 (2018), párr. 9.

²¹⁵ Resolución 2414 (2018), párr. 13.

²¹⁶ Resolución 2440 (2018), párr. 3.

²¹⁷ S/PRST/2018/8, quinto párrafo.

General que emprendiera un estudio de la función que había desempeñado la UNMIL en la resolución de los conflictos y las dificultades en Liberia mediante la interposición de buenos oficios, la mediación política, el régimen de sanciones y los demás factores que correspondieran, que habían permitido llevar a buen término el mandato de la Misión y efectuar el traspaso de responsabilidades al equipo de las Naciones Unidas en el país²¹⁸.

Buenos oficios para abordar problemas transfronterizos

En lo que respecta a África Occidental y el Sahel, el Consejo expresó su pleno apoyo al Representante Especial del Secretario General para África Occidental y el Sahel e indicó que esperaba con interés las actividades que estaba llevando a cabo la Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental y el Sahel en las esferas de la prevención de los conflictos, la mediación y los buenos oficios, la cooperación regional y subregional para hacer frente a las causas

²¹⁸ *Ibid.*, párrafos tercero y cuarto.

profundas de los conflictos y las amenazas transfronterizas e intersectoriales a la paz y la seguridad, y la promoción de la buena gobernanza²¹⁹.

D. Decisiones que entrañan la participación de acuerdos u organismos regionales

Durante el período que se examina, de conformidad con el Artículo 52 de la Carta, el Consejo expresó su apoyo al papel fundamental que desempeñaban las organizaciones regionales y subregionales y otros acuerdos en la solución pacífica de las controversias, y las alentó a continuar esos esfuerzos y aumentar su cooperación y coordinación con las Naciones Unidas en ese sentido. Las decisiones del Consejo relativas a las iniciativas realizadas de forma conjunta o paralela por el Consejo y las organizaciones, los acuerdos o los organismos regionales para el arreglo pacífico de las controversias durante el período que se examina figuran en la parte VIII.

²¹⁹ S/PRST/2018/3, tercer párrafo.

IV. Debates relacionados con la interpretación o aplicación de las disposiciones del Capítulo VI de la Carta

Nota

En la sección IV se tratan los principales debates celebrados en el Consejo de Seguridad en 2018 con respecto a la interpretación de determinadas disposiciones del Capítulo VI de la Carta de las Naciones Unidas en relación con la función del Consejo y del Secretario General en el arreglo pacífico de controversias. No están incluidas las deliberaciones relativas a las organizaciones regionales, que se tratan en la parte VIII.

Durante el período que se examina, se hicieron referencias explícitas al Artículo 33²²⁰, el Artículo

36²²¹ y el Artículo 99²²², así como al Capítulo VI²²³ de la Carta durante las deliberaciones, la mayoría de las

(Guinea Ecuatorial); en relación con la situación en Somalia, véanse S/PV.8398, pág. 12 (Djibouti); y S/PV.8322, pág. 8 (Djibouti); y en relación con la carta de fecha 28 de febrero de 2014 dirigida a la Presidenta del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Ucrania ante las Naciones Unidas (S/2014/136), véase S/PV.8410, pág. 8 (Kuwait).

²²¹ En relación con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, véase S/PV.8262, págs. 5 y 7 (Magistrado Superior y Presidente Emérito de la Corte Internacional de Justicia), pág. 20 (Perú), pág. 25 (Estado Plurinacional de Bolivia), pág. 41 (Egipto), pág. 55 (Italia), pág. 75 (Austria) y pág. 78 (Djibouti).

²²² En relación con la aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2017/507), véanse S/PV.8175, pág. 20 (Suecia), pág. 51 (Bangladesh) y pág. 56 (Australia); y S/PV.8339, pág. 6 (Kuwait); en relación con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, véanse S/PV.8185, pág. 9 (Kuwait), pág. 21 (Perú) y pág. 22 (Suecia); S/PV.8262, pág. 95 (Eslovenia); S/PV.8395, pág. 30 (Reino Unido); y S/PV.8334, pág. 40 (Ucrania) y pág. 61 (Italia); en relación con las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, véase S/PV.8218, pág. 72 (Ucrania); y en relación con la protección de los civiles en los conflictos armados, véase S/PV.8264, pág. 60 (República de Corea).

²²⁰ En relación con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, véanse S/PV.8185, pág. 22 (Suecia), pág. 25 (Francia) y pág. 28 (Países Bajos); S/PV.8262, pág. 17 (Kazajstán), pág. 64 (Ucrania), pág. 67 (Alemania), pág. 77 (Djibouti) y pág. 78 (Sri Lanka); y S/PV.8334, pág. 12 (Estado Plurinacional de Bolivia), pág. 16 (Países Bajos), pág. 20 (Kuwait), pág. 23 (Federación de Rusia), pág. 40 (Ucrania), pág. 44 (Alemania), pág. 49 (Portugal), pág. 55 (Sri Lanka), pág. 58 (Djibouti), pág. 64 (República Bolivariana de Venezuela), pág. 68 (Sudáfrica), pág. 70 (Chipre), pág. 73 (Viet Nam), pág. 75 (Emiratos Árabes Unidos) y pág. 77 (Armenia); en relación con las amenazas a la paz y la seguridad internacionales, véase S/PV.8233, pág. 18

cuales no dieron lugar a debates institucionales. No se hicieron referencias explícitas a los Artículos 37 y 38.

Esta sección se divide en cuatro subsecciones: A. Referencia a los medios pacíficos de arreglo a la luz del Artículo 33 de la Carta; B. Pertinencia de las disposiciones del Capítulo VI de la Carta en comparación con las disposiciones del Capítulo VII; C. Remisión de controversias jurídicas a la Corte Internacional de Justicia a la luz del Artículo 36 3) de la Carta; y D. Utilización del Artículo 99 de la Carta por el Secretario General para el arreglo pacífico de

controversias. En esta sección figuran casos en los que se produjeron debates institucionales pertinentes durante el período que se examina.

A. Referencia a los medios pacíficos de arreglo a la luz del Artículo 33 de la Carta

En el Artículo 33 de la Carta se establece que toda controversia que pueda poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales debe resolverse, ante todo, mediante la negociación, la mediación u otros medios pacíficos, y que el Consejo puede instar a las partes a que arreglen sus controversias por dichos medios. Durante el período que se examina, se celebraron deliberaciones sobre el Artículo 33 en relación con los siguientes temas: a) “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” (casos 5 y 6) y b) “Las mujeres y la paz y la seguridad” (caso 7).

Caso 5 Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

El 17 de mayo de 2018, en su 8262ª sesión, en relación con una nota conceptual²²⁴ distribuida por Polonia, que ocupaba la Presidencia durante ese mes, el Consejo sostuvo un debate abierto de alto nivel en relación con el tema titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” y el subtema titulado “Defender el derecho internacional en el marco del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”. La Jefa de Gabinete, en nombre del Secretario General, señaló que la Carta no prescribía el uso de ningún medio específico de solución de controversias entre Estados Miembros, ni establecía ninguna jerarquía en particular entre ellos. Los Estados Miembros tenían la obligación de resolver sus controversias mediante la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje, el arreglo judicial, el recurso a organismos o arreglos regionales u otros medios pacíficos de su elección. El Consejo podía pedir a los Estados que resolvieran sus controversias y señalar a su atención los medios que tenían a su disposición, recomendar a los Estados que utilizaran un medio de solución específico y ayudarlos a utilizar los medios que hubieran escogido, o podía encomendar al Secretario General que ayudara a los Estados a llegar a un

²²³ En relación con la aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2017/507), véanse S/PV.8173, pág. 7 (Perú); y S/PV.8175, pág. 22 (Países Bajos), pág. 37 (Pakistán) y pág. 64 (Bahrein); en relación con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, véanse S/PV.8185, pág. 3 (Secretario General), pág. 8 (Kuwait), pág. 18 (Etiopía), pág. 20 (Perú), pág. 22 (Suecia) y pág. 25 (Francia); S/PV.8262, pág. 12 (Polonia), pág. 14 (Guinea Ecuatorial), pág. 20 (Perú), pág. 25 (Estado Plurinacional de Bolivia), pág. 30 (Francia), pág. 34 (Kuwait), pág. 44 (Grecia), pág. 51 (Pakistán), pág. 58 (Unión Europea), pág. 62 (Australia), pág. 65 (Ucrania), pág. 68 (Jamaica), pág. 69 (Noruega), pág. 74 (Kenya), pág. 80 (Líbano), pág. 86 (República Bolivariana de Venezuela), pág. 88 (Viet Nam), pág. 89 (Portugal), pág. 91 (Emiratos Árabes Unidos), pág. 94 (Rwanda) y pág. 95 (Eslovenia); S/PV.8293, pág. 21 (Perú); S/PV.8395, pág. 3 (Secretario General), pág. 11 (Suecia), pág. 27 (Etiopía), pág. 30 (Reino Unido), pág. 44 (Pakistán), pág. 49 (Suiza), pág. 64 (Turquía) y pág. 80 (Marruecos); y S/PV.8334, pág. 8 (Reino Unido), pág. 12 (Estado Plurinacional de Bolivia), pág. 13 (Polonia), pág. 14 (Francia), pág. 17 (Perú), pág. 20 (Kuwait), pág. 22 (China), pág. 28 (Egipto), pág. 30 (Pakistán), pág. 33 (Liechtenstein), pág. 38 (Guatemala), pág. 42 (México), pág. 53 (Estonia), pág. 57 (Cuba), pág. 59 (Marruecos), pág. 64 (República Bolivariana de Venezuela), pág. 66 (Eslovenia), pág. 67 (Maldivas), págs. 68 y 69 (Sudáfrica) y pág. 80 (Indonesia); en relación con la carta de fecha 13 de marzo de 2018 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas (S/2018/218), véase S/PV.8203, pág. 6 (Perú); en relación con la cuestión relativa a Haití, véase S/PV.8226, pág. 4 (Estado Plurinacional de Bolivia) y pág. 6 (Guinea Ecuatorial); en relación con la consolidación y el sostenimiento de la paz, véase S/PV.8243, pág. 21 (Polonia); en relación con la situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina, véase S/PV.8244, pág. 42 (República Bolivariana de Venezuela); en relación con la paz y la seguridad en África, véase S/PV.8407, pág. 49 (República Bolivariana de Venezuela); y en relación con la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, véanse S/PV.8340, pág. 7 (Kuwait) y pág. 8 (Reino Unido); y S/PV.8414, pág. 38 (Pakistán), pág. 39 (República Bolivariana de Venezuela) y pág. 60 (Indonesia).

²²⁴ S/2018/417/Rev.1, anexo.

acuerdo, o incluso establecer un órgano subsidiario con ese fin²²⁵.

En el debate que siguió, el representante de Polonia describió el Capítulo VI de la Carta como el instrumento más útil a disposición de la comunidad internacional en el caso de desacuerdos y conflictos inminentes²²⁶. El representante de Guinea Ecuatorial afirmó que, para alcanzar un mundo justo y seguro, era importante promover la resolución de disputas por medios pacíficos como una parte esencial y un principio básico del derecho internacional que se consagraba en el Capítulo VI²²⁷. El representante de Suecia señaló que las normas internacionales no solo eran indispensables para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, sino que también representaban una confirmación de que todos los Estados tenían el deber de resolver las controversias por medios pacíficos²²⁸. El representante de Italia recordó que los Estados contaban con un gran margen para escoger mecanismos encaminados a resolver las controversias y debían hacer gala de buena fe y de voluntad para resolver sus diferencias, entre otras vías a través de medios no judiciales, siempre que estos se inspiraran en la adhesión a los principios jurídicos fundamentales²²⁹. El representante de la Argentina sostuvo que todo método de arreglo pacífico de controversias resultaba igualmente válido para llegar a la solución de los conflictos. Refiriéndose específicamente a la negociación, destacó la necesidad de que las partes en una controversia cumplieran, de buena fe, los llamados a negociar que hubieran hecho los órganos de las Naciones Unidas, y se abstuvieran de realizar actos que pudieran frustrar la obligación de ambas partes de resolver la controversia por medios pacíficos. Añadió que los Estados ajenos a una controversia debían abstenerse de conductas que pudieran frustrar una solución pacífica²³⁰.

El representante de Ucrania subrayó que el principio del arreglo pacífico de controversias creaba obligaciones para los principales órganos de las Naciones Unidas, incluido el Consejo, en particular en cuanto a la aplicación de los Capítulos VI y VII de la Carta²³¹. El representante de Kuwait señaló que el Consejo debía utilizar todos los instrumentos previstos en el Capítulo VI, entre ellos la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje

y el arreglo judicial, para ayudar a prevenir el estallido de conflictos²³². La representante de Jamaica afirmó que debía corresponder a las partes en una controversia examinar todas las posibilidades de solución pacífica, y que las Naciones Unidas pudieran desempeñar un papel que facilitara esa solución, especialmente en vista de los prolongados desacuerdos para los cuales no se habían aprovechado plenamente todos los enfoques razonables²³³. La representante de Rwanda añadió que el Consejo debía hacer un uso más efectivo de los procedimientos y el marco para el arreglo pacífico de controversias, especialmente los Artículos 33 a 38 de la Carta²³⁴.

El representante del Perú resaltó la importancia de fortalecer las capacidades de las Naciones Unidas en materia de diplomacia preventiva y las alertas tempranas requeridas a tal efecto, en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 34 y 99 de la Carta²³⁵. El representante de Suecia sostuvo que el Consejo no debía conformarse con reaccionar ante la violencia y tenía que emplear los instrumentos de alerta temprana en la mayor medida posible. Observando que el Secretario General estaba comprometido con la prevención y la solución pacífica de los conflictos, lo alentó a integrar, de forma más clara, las perspectivas e instrumentos de las normas pertinentes del derecho internacional en la presentación de informes al Consejo²³⁶. Asimismo, la representante de los Emiratos Árabes Unidos propuso que el Consejo solicitara un informe del Secretario General sobre las diversas modalidades de solución de controversias en el que se explicaran la utilización y la práctica de esas modalidades para mitigar las controversias²³⁷.

El representante de Austria subrayó la necesidad de mejorar la experiencia nacional en materia de mediación y diplomacia preventiva²³⁸. El representante de Lituania destacó que el fomento de la diplomacia preventiva, la intervención temprana y la mediación eran vitales para prevenir los conflictos y las atrocidades en masa y señaló que un elemento crucial de la prevención de los conflictos consistía en poner fin a la impunidad y garantizar la rendición de cuentas²³⁹. El representante de la Unión Europea pidió al Consejo que diera continuidad de una manera más sistemática a su práctica de examinar desde una fase

²²⁵ S/PV.8262, págs. 2 y 3.

²²⁶ *Ibid.*, pág. 12.

²²⁷ *Ibid.*, pág. 14.

²²⁸ *Ibid.*, pág. 23.

²²⁹ *Ibid.*, pág. 55.

²³⁰ *Ibid.*, pág. 68.

²³¹ *Ibid.*, pág. 65.

²³² *Ibid.*, pág. 34.

²³³ *Ibid.*, pág. 68.

²³⁴ *Ibid.*, pág. 94.

²³⁵ *Ibid.*, pág. 20.

²³⁶ *Ibid.*, pág. 23.

²³⁷ *Ibid.*, pág. 91.

²³⁸ *Ibid.*, pág. 75.

²³⁹ *Ibid.*, pág. 35.

temprana aquellas situaciones en las que existía el riesgo de un conflicto violento. Añadió que los miembros del Consejo no debían votar en contra de un proyecto de resolución digno de crédito por el que se adoptaran medidas oportunas y decisivas dirigidas a detener un genocidio, crímenes de lesa humanidad o crímenes de guerra, o a prevenir esos crímenes. El representante de la Unión Europea también afirmó que el Consejo podría tratar de hacer un mayor uso de la posibilidad que ofrecía el Artículo 34 de la Carta en cuanto a investigar cualquier controversia o situación²⁴⁰. La representante de Noruega pidió al Consejo que mostrara unanimidad al apoyar plenamente las iniciativas de mediación y los buenos oficios y acogió con satisfacción las iniciativas del Secretario General encaminadas a fortalecer la prevención de conflictos y la mediación²⁴¹.

Varios oradores reconocieron el importante papel que desempeñaban las organizaciones regionales en el arreglo pacífico de controversias²⁴². El representante del Estado Plurinacional de Bolivia señaló que la aplicación efectiva de la negociación, la mediación, la conciliación, la prevención y el arreglo judicial para la solución pacífica de las controversias, así como el empleo preeminente de las disposiciones establecidas en los Capítulos VI y VIII de la Carta, eran indispensables para llevar adelante un análisis y un debate íntegro sobre los conflictos y sus particularidades²⁴³.

Caso 6 **Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales**

El 29 de agosto de 2018, en su 8334ª sesión, en relación con una nota conceptual²⁴⁴ distribuida por el Reino Unido, que ocupaba la Presidencia durante ese mes, el Consejo celebró un debate abierto en relación con el tema titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” y el subtema titulado “Mediación y arreglo de controversias”. En su exposición informativa, el Secretario General señaló que impulsar la diplomacia para la paz era una de las prioridades fundamentales de su mandato y destacó que la prevención incluía la inversión en la mediación, la consolidación de la paz y el desarrollo sostenible. Afirmó que la mediación encaminada a poner fin a los conflictos complejos conllevaba la necesidad de

combinar todas las vías de mediación disponibles de manera coordinada. Hizo referencia a la labor de sus enviados y representantes especiales, el Equipo de Reserva de Asesores Superiores sobre Mediación, la Junta Consultiva de Alto Nivel sobre Mediación, las organizaciones regionales y subregionales y los agentes mediadores privados, incluidas las organizaciones no gubernamentales. Destacó la importancia de la mediación inclusiva y recomendó realizar esfuerzos en favor de la participación significativa y del liderazgo de las mujeres en los procesos de paz, prestar mayor atención a las dimensiones de género de los conflictos, redoblar los esfuerzos para colaborar con los jóvenes, e invertir en las oportunidades de mediación y conciliación que ofrecía la tecnología de la información. El Secretario General subrayó que el Consejo desempeñaba un papel central en la solución de conflictos, en particular cuando indicaba a las partes beligerantes que debían resolver sus controversias de forma pacífica²⁴⁵.

En su intervención, el Arzobispo de Canterbury, invitado en virtud del artículo 39 del Reglamento Provisional y hablando en calidad de miembro de la Junta Consultiva de Alto Nivel sobre Mediación y de líder religioso, subrayó que la mediación solo podía ser eficaz cuando se producía en el contexto de las estructuras de la reconciliación. Instó al Consejo a que se comprometiera con la transformación que se estaba produciendo de los conflictos violentos en desacuerdos no violentos y, a la larga, en un enfoque verdaderamente inclusivo a la participación en la mediación y reconciliación²⁴⁶. La cofundadora de PAIMAN Alumni Trust se refirió al papel de las mujeres en la mediación y afirmó que el Consejo debería reconocer la complejidad de las guerras como un primer paso importante que podría llevar al diseño de procesos de mediación que abordaran esa complejidad aprovechando los vastos recursos de los agentes locales, sobre todo de las mujeres. También resaltó que las funciones de mediación de las mujeres a los niveles oficiosos a menudo habían servido de modelo para las negociaciones, y añadió que las mujeres debían participar en los procesos de mediación y de paz porque, a un nivel básico, su participación era una cuestión de equidad e igualdad²⁴⁷.

Durante las deliberaciones, el representante de la Federación de Rusia señaló que el arreglo pacífico de los conflictos estaba consagrado en la Carta como un principio fundacional y como un objetivo de la labor de

²⁴⁰ *Ibid.*, pág. 58.

²⁴¹ *Ibid.*, pág. 69.

²⁴² *Ibid.*, pág. 11 (Polonia), pág. 16 (Kazajstán), pág. 69 (Noruega), pág. 72 (Kenya) y pág. 91 (Ghana).

²⁴³ *Ibid.*, pág. 25.

²⁴⁴ S/2018/586, anexo.

²⁴⁵ S/PV.8334, págs. 2 a 4.

²⁴⁶ *Ibid.*, págs. 5 y 6.

²⁴⁷ *Ibid.*, págs. 7 y 8.

la Organización²⁴⁸. El representante de Ucrania recordó que en el Artículo 33 de la Carta se establecía la obligación de resolver todas las controversias por medios pacíficos y se proporcionaba un conjunto de instrumentos para hacerlo²⁴⁹. A ese respecto, numerosos oradores se refirieron a la mediación como uno de los instrumentos esenciales para el arreglo pacífico de las controversias y la prevención de conflictos²⁵⁰.

El representante de Egipto resaltó la responsabilidad del Consejo, de conformidad con el mandato que se le había encomendado en virtud del Capítulo VI de la Carta, de hacer todo lo posible por utilizar, apoyar y activar medios pacíficos, como la negociación, la investigación, la mediación y el arreglo judicial, o recurrir a los órganos y organizaciones regionales y otros medios pacíficos a fin de fomentar el arreglo pacífico de las controversias²⁵¹. El representante de los Países Bajos alentó al Consejo a que utilizara la mediación y otros instrumentos antes de que las situaciones se convirtieran en una amenaza para la paz y la seguridad internacionales²⁵². Hablando en nombre del Grupo de Amigos de la Mediación, el representante de Turquía destacó la importancia de que el Consejo y las Naciones Unidas en general fortalecieran su capacidad para llevar a cabo actividades de prevención y reajustaran su enfoque, pasando de dar respuesta a los conflictos a sostener la paz²⁵³.

El representante del Reino Unido señaló que las Naciones Unidas habían logrado grandes progresos en el decenio anterior para profesionalizar y fortalecer su función de mediación con la creación de la Dependencia de Apoyo a la Mediación, el Equipo de Reserva de Asesores Superiores sobre Mediación y la Junta Consultiva de Alto Nivel sobre Mediación. Subrayó la importante labor de mediación llevada a cabo por las operaciones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales²⁵⁴. La representante

del Estado Plurinacional de Bolivia expresó su agradecimiento por los esfuerzos del Secretario General de priorizar la prevención de conflictos como guía del trabajo de todo el sistema de las Naciones Unidas, y de poner un énfasis en la mediación como una herramienta clave para ese fin²⁵⁵. Varios oradores destacaron la función de buenos oficios desempeñada por el Secretario General en ese contexto, incluso por conducto de sus enviados y representantes especiales²⁵⁶. El representante de los Estados Unidos señaló que no se debía permitir que la mediación hiciera perder de vista la realidad del daño que estaban causando los enfrentamientos sobre el terreno y que, cuando la diplomacia no funcionaba, el Consejo debía buscar una respuesta adecuada y demostrar a las partes que habría consecuencias si no estaban dispuestas a negociar²⁵⁷. El representante del Brasil subrayó que los regímenes de sanciones debían diseñarse en estrecha coordinación con los mediadores y con quienes trabajaban sobre el terreno²⁵⁸. Asimismo, en referencia al Artículo 33 de la Carta, el representante de Djibouti expresó la opinión de que la mediación tendría más posibilidades de éxito si las partes entendían que su fracaso tendría como consecuencia el arbitraje o un juicio, pero en ningún caso la continuidad del estancamiento²⁵⁹.

Varios oradores afirmaron que la mediación debía realizarse de conformidad con las disposiciones de la Carta y tener en cuenta los principios fundamentales de la responsabilidad nacional y el respeto de la independencia, la soberanía y la igualdad de los Estados en las relaciones internacionales²⁶⁰. El representante de la Federación de Rusia añadió que la manera más eficaz de resolver los conflictos era mediante el diálogo directo entre las partes en conflicto y la voluntad política para encontrar soluciones aceptables para todos²⁶¹. El representante de Sri Lanka opinó que el arreglo pacífico de las controversias no se podía imponer por la fuerza y que se debía convencer a las partes en un conflicto del valor de la mediación²⁶².

²⁴⁸ *Ibid.*, pág. 23.

²⁴⁹ *Ibid.*, pág. 40.

²⁵⁰ *Ibid.*, pág. 9 (Reino Unido), pág. 12 (Estado Plurinacional de Bolivia), pág. 14 (Francia), pág. 16 (Países Bajos), pág. 17 (Perú), pág. 18 (Kazajstán), pág. 22 (China), pág. 26 (Brasil), pág. 32 (Lituania), pág. 33 (República Islámica del Irán), pág. 34 (Liechtenstein), pág. 36 (Jordania), pág. 41 (México), pág. 44 (Alemania), pág. 50 (India), pág. 51 (Rumania), pág. 55 (Sri Lanka), pág. 60 (Bélgica), pág. 63 (República Bolivariana de Venezuela), pág. 66 (Eslovenia), pág. 69 (Chipre) y pág. 77 (Armenia).

²⁵¹ *Ibid.*, pág. 28.

²⁵² *Ibid.*, pág. 16.

²⁵³ *Ibid.*, pág. 28.

²⁵⁴ *Ibid.*, pág. 9.

²⁵⁵ *Ibid.*, pág. 12.

²⁵⁶ *Ibid.*, pág. 11 (Guinea Ecuatorial), pág. 12 (Estado Plurinacional de Bolivia), pág. 14 (Francia), pág. 19 (Kazajstán), pág. 20 (Kuwait), pág. 20 (Suecia), pág. 23 (Federación de Rusia), pág. 41 (Argentina), pág. 42 (México), pág. 57 (Cuba) y pág. 73 (Viet Nam).

²⁵⁷ *Ibid.*, pág. 25.

²⁵⁸ *Ibid.*, pág. 27.

²⁵⁹ *Ibid.*, pág. 58.

²⁶⁰ *Ibid.*, pág. 22 (China), pág. 23 (Federación de Rusia), pág. 45 (España), pág. 50 (India), pág. 55 (Sri Lanka), pág. 57 (Cuba), pág. 59 (Marruecos), pág. 74 (Viet Nam) y pág. 79 (Bahrein).

²⁶¹ *Ibid.*, pág. 24.

²⁶² *Ibid.*, pág. 55.

El representante de la Argentina sostuvo que la obligación superior que pesaba sobre todos los Estados Miembros de solucionar las disputas por medios pacíficos nunca podía estar sujeta al consentimiento de las partes²⁶³.

El representante del Perú subrayó que la mediación debía ajustarse al derecho internacional, incluidos el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos²⁶⁴. El representante de Liechtenstein declaró que en los procesos de mediación debían abordarse los delitos graves y los llamamientos de las víctimas en pro de la justicia²⁶⁵. El representante de Maldivas afirmó que la mediación sería efectiva solo si los mediadores y el proceso de mediación eran objetivos, inclusivos y, lo más importante, imparciales²⁶⁶.

Los miembros del Consejo y otros oradores coincidieron ampliamente en la necesidad de que las Naciones Unidas coordinaran su labor de mediación con la de las organizaciones regionales y subregionales y apoyaran el fomento de la capacidad de mediación de esas organizaciones. El representante de Guinea Ecuatorial afirmó que las Naciones Unidas debían seguir con su apoyo multifacético para reforzar el papel de mediación de la Unión Africana²⁶⁷. El representante del Sudán agregó que las organizaciones regionales y subregionales, así como los países vecinos, eran siempre los mejores situados y más capaces de actuar como mediadores²⁶⁸.

Un aspecto específico en el que se centró el debate fue la importancia de la inclusividad en la mediación. Muchos oradores se refirieron a la importancia de incluir a las mujeres y los jóvenes en los procesos de mediación. Por ejemplo, el representante de Suecia opinó que los equipos de apoyo a la mediación necesitaban conocimientos especializados en cuestiones de género para comprender el modo en que los derechos de las mujeres eran parte de las cuestiones que se estaban examinando²⁶⁹. El representante del Reino Unido señaló que cuando la mujer participaba en el mantenimiento de la paz, aumentaba la probabilidad de que esta última durara mucho más tiempo. Añadió que el sistema de las Naciones Unidas, los Estados Miembros, la sociedad civil y los líderes religiosos tenían que hacer más para promover la participación de

la mujer en la prevención y la solución de conflictos a todos los niveles, incluido el nombramiento de mediadoras²⁷⁰. El representante de España se refirió a la necesidad de formar a los jóvenes en mediación e incorporarlos en los procesos de negociación y medios pacíficos, impidiendo así también que cayeran en el radicalismo²⁷¹.

Caso 7 Las mujeres y la paz y la seguridad

El 25 de octubre de 2018, en su 8382ª sesión, en relación con una nota conceptual²⁷² distribuida por el Estado Plurinacional de Bolivia, que ocupaba la Presidencia durante ese mes, el Consejo celebró un debate abierto de alto nivel en relación con el tema titulado “Las mujeres y la paz y la seguridad”. El debate giró en torno del subtema titulado “Promover la aplicación de la agenda relativa a las mujeres y la paz y la seguridad y sostener la paz mediante el empoderamiento político y económico de las mujeres”. Al iniciar el debate, el Secretario General observó que, a pesar de los logros en algunos ámbitos, la participación de las mujeres en los procesos oficiales de paz seguía siendo extremadamente limitada. Instó al Consejo a que invirtiera en la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres como un medio fundamental para prevenir y poner fin a los conflictos²⁷³.

La Directora Ejecutiva de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) destacó que las mujeres en primera línea estaban negociando el alto el fuego, las zonas de seguridad civil, la desmovilización de los combatientes y el acceso humanitario a nivel local, y elaborando planes de protección a nivel de la comunidad en el Afganistán, la República Árabe Siria, la República Centroafricana y el Yemen. Pidió al Consejo que dejara de apoyar los acuerdos de paz que excluían a las mujeres²⁷⁴. Durante su exposición informativa sobre la situación de las mujeres palestinas, la Directora General del Women’s Centre for Legal Aid and Counselling pidió al Consejo que garantizara la participación significativa de las mujeres en la prevención de conflictos, la transición democrática, los esfuerzos en pro de la reconciliación y cualquier labor humanitaria, y que utilizara todos los instrumentos a su alcance para garantizar la participación significativa de las mujeres y que el

²⁶³ *Ibid.*, pág. 41.

²⁶⁴ *Ibid.*, pág. 17.

²⁶⁵ *Ibid.*, pág. 34.

²⁶⁶ *Ibid.*, pág. 67.

²⁶⁷ *Ibid.*, pág. 11.

²⁶⁸ *Ibid.*, pág. 50.

²⁶⁹ *Ibid.*, pág. 21.

²⁷⁰ *Ibid.*, pág. 10.

²⁷¹ *Ibid.*, pág. 46.

²⁷² S/2018/904, anexo.

²⁷³ S/PV.8382, pág. 5.

²⁷⁴ *Ibid.*, págs. 5 y 8.

análisis de las cuestiones de género se integrara en todas las deliberaciones sobre la situación en el Territorio Palestino Ocupado²⁷⁵.

Durante las deliberaciones, los miembros del Consejo y los oradores invitados en virtud del artículo 37 del Reglamento Provisional destacaron la importancia de incluir a las mujeres en los procesos políticos en todo el espectro de los conflictos. La representante de Suecia opinó que empoderar a las mujeres y aumentar su participación política era uno de los instrumentos más eficaces para promover la paz y la seguridad mundiales²⁷⁶. De igual manera, el representante de Côte d'Ivoire, hablando también en nombre de Guinea Ecuatorial y Etiopía, señaló el consenso general en el sentido de que el restablecimiento de la paz y la estabilidad sostenibles en un contexto posterior a una crisis exigía la participación activa de la mujer²⁷⁷. El representante del Perú afirmó que una mayor participación de las mujeres en todos los niveles de la vida política tenía como consecuencia una menor propensión al conflicto y una mayor propensión al mantenimiento y la consolidación de la paz²⁷⁸. La representante del Reino Unido sostuvo que cuando las mujeres participaban de manera significativa en los procesos de paz, el acuerdo resultante tenía un 35 % más de probabilidades de durar al menos 15 años²⁷⁹. El representante de los Estados Unidos expresó la opinión de que los países con elevadas tasas de desigualdad de género tenían más probabilidades de sufrir inestabilidad y conflictos mortíferos²⁸⁰.

El representante de Kuwait declaró que, para intensificar los esfuerzos encaminados a lograr la útil participación política de las mujeres, se debía comenzar garantizando los derechos políticos, sociales y económicos de las mujeres y empoderándolas para que recibieran educación y servicios básicos²⁸¹. La representante de Eslovenia señaló que los obstáculos a la participación política y económica de las mujeres, como la violencia sexual y de género, contribuían a la inseguridad prolongada y amenazaban las soluciones para lograr una paz sostenible²⁸². El representante de la República de Corea pidió que se empoderara a las comunidades locales como una solución sostenible y a largo plazo para la violencia sexual²⁸³. La

representante de Hungría sostuvo que la protección de los derechos de las mujeres y las niñas y su empoderamiento económico eran un potente medio de prevención y protección en los conflictos y un requisito indispensable para su participación en todos los aspectos de la vida²⁸⁴.

La mayoría de los oradores que intervinieron en la sesión coincidieron en que, a pesar de los progresos realizados, era necesario seguir mejorando la participación de las mujeres en los procesos políticos. La representante de Suecia afirmó que la participación no consistía en contar cabezas, sino en tener influencia²⁸⁵. Observando la inclusión exitosa de las mujeres en el acuerdo general de paz de 2016 en Colombia, la representante de los Países Bajos subrayó que la sociedad civil había desempeñado un papel importante en ese proceso de paz²⁸⁶. El representante de Kuwait afirmó que se debería empoderar a las mujeres para que participaran en la aplicación de los acuerdos de paz a través de procedimientos y de mecanismos concretos y tangibles²⁸⁷. El representante de Eslovaquia subrayó la importancia de la participación y la plena intervención de las mujeres en todas las etapas de la reforma del sector de la seguridad²⁸⁸.

En cuanto a la función de las Naciones Unidas, la representante de Suecia destacó varias mejoras, entre ellas que todas las misiones políticas y de mantenimiento de la paz tenían un mandato relativo a las mujeres y la paz y la seguridad, los debates en el Consejo partían de un mayor conocimiento de causa, los mandatos eran más precisos, las decisiones eran más inclusivas y el número de ponentes de las organizaciones de la sociedad civil había aumentado considerablemente, lo que llevaba a mejores contribuciones. En lo que respecta a cómo lograr nuevos progresos, la oradora subrayó que los enviados y representantes especiales del Secretario General deberían ser evaluados en función de cómo aplicaban y cumplían los objetivos en materia de mujeres y paz y seguridad, en las misiones políticas y de mantenimiento de la paz se debía reservar un lugar estratégico a los máximos expertos en cuestiones de género, y el análisis de los conflictos debía mejorarse y tenía que incluir la igualdad entre los géneros²⁸⁹. El representante de Francia, si bien observó que más del 70 % de las resoluciones del Consejo y casi el 90 % de

²⁷⁵ *Ibid.*, pág. 10.

²⁷⁶ *Ibid.*, pág. 13.

²⁷⁷ *Ibid.*, pág. 18.

²⁷⁸ *Ibid.*, pág. 22.

²⁷⁹ *Ibid.*, pág. 15.

²⁸⁰ *Ibid.*, pág. 24.

²⁸¹ *Ibid.*, pág. 21.

²⁸² *Ibid.*, pág. 32.

²⁸³ *Ibid.*, pág. 46.

²⁸⁴ *Ibid.*, pág. 47.

²⁸⁵ *Ibid.*, pág. 11.

²⁸⁶ *Ibid.*, pág. 14.

²⁸⁷ *Ibid.*, pág. 21.

²⁸⁸ *Ibid.*, pág. 39.

²⁸⁹ *Ibid.*, pág. 12.

las declaraciones de la Presidencia incluían disposiciones sobre los derechos de las mujeres y su participación, pidió al Consejo que alcanzara el 100 %²⁹⁰. El representante de China señaló que las mujeres figuraban cada vez más en los procesos de paz como importantes agentes de la consolidación de la paz y contribuían a esos procesos, y que desempeñaban un papel indispensable en la prevención de conflictos, el mantenimiento de la paz, la reconciliación de las diferencias y la integración de los grupos sociales. En ese sentido, añadió que la comunidad internacional debía fortalecer su coordinación y cooperación a fin de que las mujeres pudieran desempeñar plenamente su papel en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales²⁹¹. El representante de Eslovaquia resaltó que el empoderamiento político y económico de la mujer debía estar en el centro de los esfuerzos en pro de las mujeres y la paz y la seguridad para garantizar el empoderamiento político y la participación igualitaria de la mujer en todas las esferas de la vida²⁹². La representante de Italia señaló que el personal femenino de mantenimiento de la paz facilitaba la solución de controversias, fomentaba la confianza con las comunidades y tenía más probabilidades de ser aceptado por los civiles, por lo que fomentaba la estabilidad y el estado de derecho²⁹³. El representante de los Estados Unidos alentó a los dirigentes de las Naciones Unidas y a los representantes especiales del Secretario General a que tomaran la iniciativa en lo relativo a empoderar a los asesores de género y los facilitadores para apoyar su labor²⁹⁴. Varios oradores señalaron los importantes esfuerzos realizados por el Secretario General para lograr la paridad de género en el sistema de las Naciones Unidas²⁹⁵.

En lo que respecta a la cooperación regional, el representante de Côte d'Ivoire, hablando también en nombre de Etiopía y Guinea Ecuatorial, afirmó el compromiso de la Unión Africana de trabajar para reforzar el papel de la mujer en los procesos de paz y seguridad, en particular mediante la promoción de la igualdad de género en los sistemas ejecutivo y legislativo

y el fortalecimiento del papel de la mujer en las estrategias de mediación y prevención²⁹⁶. De modo similar, la representante de la Unión Europea, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, así como de Albania, Bosnia y Herzegovina, la ex-República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Montenegro, la República de Moldova, Serbia, Turquía y Ucrania, afirmó el compromiso de la Unión Europea, junto con otras organizaciones regionales, como la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, la Organización del Tratado del Atlántico Norte y la Unión Africana, de integrar una dimensión de género más sólida en todos los esfuerzos en pro de la paz y la seguridad²⁹⁷.

B. Pertinencia de las disposiciones del Capítulo VI de la Carta en comparación con las disposiciones del Capítulo VII

Durante el período que se examina, en algunas deliberaciones del Consejo se mencionó la diferencia entre el Capítulo VI y el Capítulo VII de la Carta. En la 8334ª sesión, en relación con el tema titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” (véase el caso 6), se hizo referencia en varias ocasiones a la interacción entre los dos Capítulos y la diferencia entre ellos. Dos oradores opinaron que la lógica y la Carta exhortaban al Consejo a centrarse en el Capítulo VI antes de recurrir al Capítulo VII²⁹⁸. El representante de la República Islámica del Irán afirmó que el Capítulo VII debía invocarse como una medida de último recurso²⁹⁹. La representante del Pakistán sostuvo que, si bien el Capítulo VII era el principal instrumento para la aplicación de las resoluciones del Consejo, su eficacia latente podía aumentar considerablemente mediante la aplicación oportuna y sensata del Capítulo VI³⁰⁰. El Consejo deliberó más ampliamente sobre la diferencia entre el Capítulo VI y el Capítulo VII en relación con la cuestión relativa a Haití (véase el caso 8).

Caso 8 La cuestión relativa a Haití

En su 8226ª sesión, celebrada el 10 de abril de 2018, el Consejo aprobó la resolución [2410 \(2018\)](#), en la que, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, renovó el mandato de la Misión de las Naciones Unidas

²⁹⁰ *Ibid.*, pág. 26.

²⁹¹ *Ibid.*, pág. 19.

²⁹² *Ibid.*, pág. 38.

²⁹³ *Ibid.*, pág. 58.

²⁹⁴ *Ibid.*, pág. 24.

²⁹⁵ *Ibid.*, pág. 16 (Kazajstán), pág. 21 (Kuwait), pág. 23 (Federación de Rusia), pág. 36 (India), pág. 38 (Eslovaquia), pág. 41 (Noruega), pág. 42 (Albania), pág. 45 (República de Corea), pág. 47 (Hungría), pág. 51 (Emiratos Árabes Unidos), pág. 52 (República Dominicana), pág. 55 (México), pág. 67 (Canadá, en nombre del Grupo de Amigos de las Mujeres, la Paz y la Seguridad), pág. 85 (Egipto), pág. 86 (Kenya), pág. 89 (Georgia) y pág. 104 (Trinidad y Tabago).

²⁹⁶ *Ibid.*, pág. 18.

²⁹⁷ *Ibid.*, pág. 62.

²⁹⁸ [S/PV.8334](#), pág. 20 (Kuwait) y pág. 68 (Sudáfrica).

²⁹⁹ *Ibid.*, pág. 33.

³⁰⁰ *Ibid.*, pág. 30.

de Apoyo a la Justicia en Haití (MINUJUSTH) por un período de un año, hasta el 15 de abril de 2019. La resolución fue aprobada por 13 votos a favor y dos abstenciones³⁰¹. En su declaración tras la votación, la representante de los Estados Unidos dijo que el Consejo había expresado su apoyo para proporcionar a las misiones de mantenimiento de la paz lo necesario para proteger a los civiles, y el caso de la MINUJUSTH no era diferente³⁰². El representante del Reino Unido añadió que la MINUJUSTH debía contar con las herramientas necesarias para el éxito de la transición en Haití, y ello incluía la continuación de la autorización en virtud del Capítulo VII de utilizar todos los medios necesarios para cumplir con su mandato³⁰³.

Por el contrario, el representante de la Federación de Rusia, al explicar la decisión de su delegación de abstenerse en la votación, cuestionó el uso del Capítulo VII en el caso de la MINUJUSTH, cuyo mandato se centraba en ayudar al Gobierno de Haití a fortalecer su propia capacidad y a observar la situación en materia de derechos humanos. A ese respecto, insistió en que invocar el Capítulo VII, si es que se pudiera aplicar a la situación en Haití, solo debía contemplarse como último recurso cuando hubiera problemas con la protección física³⁰⁴. El representante del Estado Plurinacional de Bolivia expresó su preocupación por el hecho de que los Estados redactores se arrogaran “atribuciones extralimitadas” sin tomar en cuenta las posiciones y opiniones de otros miembros del Consejo, y mucho menos las del país anfitrión, que había solicitado que el mandato de la Misión se enmarcara en el Capítulo VI dado que la situación en Haití no representaba una amenaza a la paz y la seguridad regionales e internacionales³⁰⁵. De igual modo, el representante de Guinea Ecuatorial, a pesar de haber votado a favor, expresó que su país hubiese preferido que se diese prioridad al espíritu de confianza entre la Misión y el Gobierno de Haití, y que esas disposiciones hubiesen sido contempladas bajo el Capítulo VI³⁰⁶. Por último, en su intervención ante el Consejo, el representante de Haití lamentó que no se hubieran tenido en cuenta las observaciones formuladas por algunos miembros del Consejo, a pesar

de la opinión unánime de que la MINUJUSTH era una misión de acompañamiento, apoyo y asistencia técnica a las instituciones nacionales a cargo del estado de derecho en Haití³⁰⁷.

C. Remisión de controversias jurídicas a la Corte Internacional de Justicia a la luz del Artículo 36 3) de la Carta

En el Artículo 36 3) de la Carta se dispone que, al hacer recomendaciones de acuerdo con el Artículo 36, el Consejo deberá tomar también en consideración que las controversias de orden jurídico, por regla general, deben ser sometidas por las partes a la Corte Internacional de Justicia, de conformidad con las disposiciones del Estatuto de la Corte. Durante el período que se examina, se celebraron deliberaciones sobre el Artículo 36 3) en relación con el asunto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” (véase el caso 9).

Caso 9 Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

El 17 de mayo de 2018, en su 8262ª sesión, en relación con una nota conceptual³⁰⁸ distribuida por Polonia, que ocupaba la Presidencia durante ese mes, el Consejo sostuvo un debate abierto de alto nivel en relación con el tema titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” y el subtema titulado “Defender el derecho internacional en el marco del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”. Hablando en nombre del Secretario General, la Jefa de Gabinete afirmó que, cuando los Estados hubieran acordado recurrir a la Corte Internacional de Justicia para solucionar una controversia, el Consejo podía desempeñar un papel para garantizar el debido respeto del fallo de la Corte. También solicitó a los Estados Miembros que consideraran la posibilidad de aceptar la jurisdicción obligatoria de la Corte³⁰⁹.

Un Magistrado Superior y Presidente Emérito de la Corte Internacional de Justicia, hablando en nombre del Presidente de la Corte, se refirió al Artículo 2 3) de la Carta, en el que se disponía que todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas debían arreglar sus controversias “por medios pacíficos de tal manera que no se pongan en peligro ni la paz y la seguridad internacionales ni la justicia”. Destacó que la inclusión

³⁰¹ China y la Federación de Rusia se abstuvieron en la votación sobre el proyecto de resolución. Puede encontrarse más información sobre el mandato de la MINUJUSTH en la parte X, secc. I, “Operaciones de mantenimiento de la paz”.

³⁰² S/PV.8226, pág. 2.

³⁰³ *Ibid.*, pág. 5.

³⁰⁴ *Ibid.*, pág. 3.

³⁰⁵ *Ibid.*, pág. 4.

³⁰⁶ *Ibid.*, pág. 6.

³⁰⁷ *Ibid.*, pág. 7.

³⁰⁸ S/2018/417/Rev.1, anexo.

³⁰⁹ S/PV.8262, pág. 3.

de las palabras “ni la justicia” significaba claramente que la paz y la seguridad internacionales debían mantenerse de manera paralela a la consecución de la justicia. Por esa razón, la Corte Internacional de Justicia podía desempeñar un papel para contribuir activamente al mantenimiento de la paz y la seguridad de manera paralela con el Consejo. El orador recordó que el Consejo estaba facultado, en cualquier etapa de una controversia, a formular recomendaciones en el marco de sus funciones y que, como se indicaba en el Artículo 36, el Consejo debía tener en cuenta el hecho de que las controversias de orden jurídico, por regla general, debían ser sometidas por las partes a la Corte Internacional de Justicia. Refiriéndose a la importancia de la causa del Canal de Corfú, en la que el Consejo había recomendado a Albania y al Reino Unido que remitieran la controversia a la Corte, la cual se acababa de crear en ese momento, opinó que el Consejo podía prestar más atención a la prerrogativa discrecional que tenía en virtud del Artículo 36 3) y lo invitó a inspirarse en ese primer ejemplo de cooperación constructiva entre dos instituciones y a explorar posibilidades adicionales³¹⁰.

En el debate posterior, el representante del Perú expresó su apoyo a la recomendación del Artículo 36 de la Carta para que el Consejo recomendara a las partes de una controversia jurídica, como regla general, el recurso a la Corte³¹¹. El representante del Uruguay se hizo eco de esa opinión y subrayó que el Consejo debía propiciar la solución de diferendos, sobre todo los jurídicos, a través de la Corte cuando otros medios no hubieran surtido efecto³¹². Observando que el Consejo había remitido a las partes ante la Corte una sola vez, en 1947, la representante de Kenya señaló que el Consejo debía considerar los medios de utilizar esa plataforma de manera objetiva, teniendo en cuenta las crecientes tensiones entre los Estados, con sus trágicas consecuencias para la paz y la seguridad regionales e internacionales³¹³.

En relación con el Artículo 36 de la Carta, los oradores destacaron que era importante que el Consejo hiciera uso de todas las herramientas y mecanismos que ofrecía la Corte, entre ellos la remisión de opiniones consultivas, que se constituían en una modalidad preventiva para la resolución de diferencias y que contribuían significativamente al cumplimiento de la obligación que tenían los Estados de arreglar sus controversias internacionales mediante medios

pacíficos³¹⁴. El representante de Guinea Ecuatorial se refirió a la controversia fronteriza entre su país y el Gabón como ejemplo de una controversia jurídica que se estaba dirimiendo ante la Corte Internacional de Justicia³¹⁵. Destacando la importancia del arreglo judicial como medio de prevención, la representante de Alemania pidió a los Estados Miembros que respetaran y aplicaran las decisiones de la Corte Internacional de Justicia, el Tribunal Internacional del Derecho del Mar y otros tribunales y mecanismos de arbitraje³¹⁶. A ese respecto, varios oradores exhortaron a los Estados Miembros que aún no lo hubieran hecho a que reconocieran la jurisdicción obligatoria de la Corte Internacional de Justicia³¹⁷. En cuanto al principio del consentimiento, el representante de Djibouti sostuvo que el Consejo no obligaría a ningún Estado a acudir a los tribunales ni a someterse a arbitraje, sino que utilizaría su influencia para que los Estados enfrentados dieran su consentimiento para hacerlo como medio eficaz para solucionar controversias que, de no resolverse, podrían constituir amenazas para la paz y la seguridad internacionales. Como alternativa a la colaboración directa con las partes litigantes, añadió que el Consejo podía solicitar la intervención del Secretario General y sus buenos oficios para ayudar a las partes a llegar a un acuerdo respecto a la solución de su controversia por uno de los medios enumerados en el Artículo 33, entre otros, el arreglo judicial o el arbitraje³¹⁸.

D. Utilización del Artículo 99 de la Carta por el Secretario General para el arreglo pacífico de controversias

El Artículo 99 de la Carta establece que el Secretario General podrá llamar la atención del Consejo hacia cualquier asunto que en su opinión pueda poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. En las deliberaciones del Consejo que se presentan a continuación, los Estados Miembros alentaron al Secretario General a que ejerciera plenamente las facultades que le confería el Artículo 99 y redoblarla la eficacia de sus buenos oficios. Se hizo referencia a los múltiples instrumentos de que disponía el Secretario General en virtud del Artículo 99 en relación con los siguientes temas: a) “Aplicación de la

³¹⁰ *Ibid.*, págs. 5 y 7.

³¹¹ *Ibid.*, pág. 20.

³¹² *Ibid.*, pág. 72.

³¹³ *Ibid.*, pág. 73.

³¹⁴ *Ibid.*, pág. 24 (Estado Plurinacional de Bolivia), pág. 48 (México), pág. 76 (Djibouti) y pág. 86 (República Bolivariana de Venezuela).

³¹⁵ *Ibid.*, pág. 15.

³¹⁶ *Ibid.*, pág. 67.

³¹⁷ *Ibid.*, pág. 27 (Côte d’Ivoire), pág. 42 (Eslovaquia), pág. 46 (Japón), pág. 55 (Italia), pág. 75 (Austria) y pág. 78 (Djibouti).

³¹⁸ *Ibid.*, pág. 77.

nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2017/507)” (véase el caso 10); b) “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” (véase el caso 11); y c) “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales” (véase el caso 12).

Caso 10
Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2017/507)

El 6 de febrero de 2018, en su 8175ª sesión, en relación con una nota conceptual³¹⁹ distribuida por Kuwait, que ocupaba la Presidencia durante ese mes, el Consejo sostuvo un debate abierto sobre el tema titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2017/507)”. En su intervención ante el Consejo, el Director Ejecutivo de Security Council Report, una organización no gubernamental, opinó que, en un momento en que el Consejo y el Secretario General estaban centrados en la prevención de los conflictos, sería importante que los miembros del Consejo llegaran a un acuerdo entre ellos y con la Secretaría sobre el método preferido por el Consejo para mantenerse bien informado, a fin de estar preparado para actuar con prontitud ante las amenazas emergentes a la paz y la seguridad³²⁰.

Durante el debate, varios miembros del Consejo y otros oradores hicieron referencia a la función de buenos oficios del Secretario General. El representante de Suecia declaró que había que poner activamente en práctica el papel preventivo del Consejo, tal como se preveía en las resoluciones sobre el sostenimiento de la paz y en la Carta. Eso incluía la utilización por el Secretario General de la mediación, los buenos oficios y sus plenos poderes en virtud del Artículo 99 de la Carta. Al tiempo que pidió que se aprovecharan mejor y con mayor frecuencia las reuniones informativas sobre la situación reinante, expresó la esperanza de que, con la reforma de la Secretaría, la información del Secretario General pudiera ser más holística en cuanto a la paz y la seguridad³²¹. El representante de Bangladesh observó que, en el contexto de la situación en Myanmar, el Secretario General había actuado a la altura de las circunstancias al ejercer su autoridad en virtud del Artículo 99 para sensibilizar al Consejo acerca de las posibles amenazas que la crisis representaba para la paz y la seguridad internacionales. Instó a que esa práctica se fomentara de forma más regular, cuando procediera, en caso de que alguna crisis humanitaria pudiera verse comprometida por consideraciones políticas³²². El representante de

Australia alentó al Secretario General a que hiciera pleno uso de sus prerrogativas en virtud del Artículo 99 para señalar a la atención del Consejo cualquier asunto que pudiera amenazar el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales³²³.

Caso 11
Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

El 21 de febrero de 2018, en su 8185ª sesión, en relación con una nota conceptual³²⁴ distribuida por Kuwait, que ocupaba la Presidencia durante ese mes, el Consejo celebró un debate abierto en relación con el tema titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” y el subtema titulado “Propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”. En sus observaciones, señalando que la mediación era una de las vías sugeridas por el Capítulo VI de la Carta, el Secretario General recordó que el Consejo podía disponer en todo momento de sus propios buenos oficios para ayudar a prevenir, gestionar o resolver los conflictos³²⁵.

En su intervención, el representante de Kuwait destacó el papel fundamental que desempeñaba el Secretario General a la hora de señalar un asunto a la atención del Consejo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 99 de la Carta³²⁶. El representante del Perú citó las observaciones formuladas por el Secretario General de entonces, Javier Pérez de Cuéllar, en relación con la situación en el golfo Pérsico en 1991, entre ellas que había complementariedad “en que el Secretario General disponga de todos los medios que presupone el Artículo 99 de la Carta y el Consejo de Seguridad (de conformidad con el Artículo 34) mantenga un temario de paz que no se limite únicamente a los temas inscritos oficialmente”³²⁷. El representante de Suecia exhortó al Secretario General a que hiciera un uso aún mayor de sus prerrogativas, en particular en virtud del Artículo 99, para señalar a la atención del Consejo cualquier asunto que, en su opinión, pudiera poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, y alentó a los miembros del Consejo a que respondieran a esas peticiones. Indicó que el Secretario General había tomado esa medida en relación con Myanmar a finales de 2017, señalando a la atención del Consejo la

³¹⁹ S/2018/66, anexo.

³²⁰ S/PV.8175, pág. 4.

³²¹ *Ibid.*, pág. 20.

³²² *Ibid.*, pág. 51.

³²³ *Ibid.*, pág. 56.

³²⁴ S/2018/85, anexo.

³²⁵ S/PV.8185, pág. 3.

³²⁶ *Ibid.*, pág. 9.

³²⁷ *Ibid.*, pág. 21. Véase también A/46/1, pág. 4.

situación en el lugar y sus posibles consecuencias más allá de las fronteras de ese país³²⁸.

El representante de Côte d'Ivoire destacó los buenos oficios del Secretario General, que describió como un elemento fundamental de la prevención y solución de los conflictos mediante la diplomacia preventiva. Añadió que la eficacia de ese instrumento, sin embargo, se basaba en la capacidad del Secretario General de encarnar la autoridad moral de las Naciones Unidas y en su fuerza de persuasión, particularmente ante el Consejo y la Asamblea General³²⁹. Asimismo, el representante de Francia celebró los esfuerzos del Secretario General por fortalecer el componente de su labor referido a la mediación haciendo pleno uso de sus buenos oficios, así como de los mecanismos de mediación y conocimientos especializados en la Secretaría, cuya movilización dependía de la capacidad para anticiparse y actuar antes de las crisis, mediante la alerta y la voluntad de acción tempranas³³⁰.

Caso 12

Amenazas a la paz y la seguridad internacionales

El 13 de abril de 2018, el Consejo celebró su 8231ª sesión, en relación con el tema titulado "Amenazas a la paz y la seguridad internacionales" y el subtema titulado "La situación en el Oriente Medio". En su exposición, el Secretario General señaló que la situación en Oriente Medio había llegado a un grado de caos tan elevado que se había convertido en una amenaza para la paz y la seguridad internacionales³³¹. También declaró que las divisiones existentes en la región se reflejaban en una multiplicidad de conflictos, varios de los cuales estaban claramente vinculados a la amenaza del terrorismo mundial. Mencionó en particular el conflicto palestino-israelí y los conflictos del Iraq, el Líbano, Libia y el Yemen. Dijo que la situación en la República Árabe Siria constituía la amenaza más grave para la paz y la seguridad internacionales. Recordó su carta dirigida al Consejo de 11 de abril de 2018, en la que había expresado su profunda decepción por el hecho de que el Consejo no hubiera podido acordar un mecanismo específico para exigir responsabilidades por el empleo de armas químicas en la República Árabe Siria y había reiterado su llamamiento al Consejo para que cumpliera sus obligaciones a ese respecto³³².

Durante el debate, el representante de Suecia, al que se sumó el representante de Guinea Ecuatorial, señaló que el Secretario General se había ofrecido a apoyar los esfuerzos del Consejo para encontrar una forma de avanzar en la cuestión de las armas químicas mediante sus buenos oficios³³³. El representante de Suecia exhortó a todos los miembros del Consejo a que demostraran voluntad política y respondieran al llamamiento del Secretario General³³⁴. Los representantes de Etiopía, Kazajstán y Suecia coincidieron con las opiniones expresadas por el Secretario General sobre los riesgos del estancamiento y añadieron que el Consejo debía evitar a toda costa la escalada de la situación hasta límites fuera de todo control³³⁵. El representante de Côte d'Ivoire alentó al Secretario General a que hiciera uso de sus buenos oficios ante las partes interesadas para restablecer la paz y la calma, a fin de evitar que la situación se agravara³³⁶.

Al día siguiente, el 14 de abril de 2018, en la 8233ª sesión del Consejo, celebrada en relación con el mismo tema y subtema, el Secretario General informó a los miembros del Consejo sobre los informes de los ataques aéreos realizados por los Estados Unidos, Francia y el Reino Unido en la República Árabe Siria el 13 de abril. Afirmó que, como Secretario General, tenía el deber de recordar a los Estados Miembros que era obligatorio actuar de conformidad con la Carta y con el derecho internacional en general, especialmente cuando se trataba de cuestiones relativas a la paz y la seguridad. El Secretario General subrayó que no podía haber una solución militar a la crisis y que la solución debía ser política, ser digna de crédito y satisfacer las aspiraciones del pueblo sirio a la dignidad y la libertad, de conformidad con la resolución 2254 (2015) y el Comunicado Final del Grupo de Acción para Siria³³⁷.

Coincidiendo con la insistencia del Secretario General en la necesidad de un proceso político, la representante del Reino Unido propuso que el Consejo aprovechara el retiro con el Secretario General, auspiciado por Suecia, para reflexionar sobre los siguientes pasos a dar y sobre cómo reanudar ese proceso³³⁸. El representante de Suecia estuvo de acuerdo con la declaración del Secretario General relativa a la obligación de los Estados Miembros de

³²⁸ S/PV.8185, pág. 22.

³²⁹ *Ibid.*, pág. 11.

³³⁰ *Ibid.*, pág. 25.

³³¹ S/PV.8231, pág. 2.

³³² S/PV.8231, pág. 3. Véase también S/2018/333.

³³³ S/PV.8231, pág. 11 (Suecia) y pág. 13 (Guinea Ecuatorial).

³³⁴ *Ibid.*, pág. 12.

³³⁵ *Ibid.*, pág. 11 (Suecia), pág. 17 (Kazajstán) y pág. 17 (Etiopía).

³³⁶ *Ibid.*, pág. 20.

³³⁷ S/PV.8233, págs. 2 y 3.

³³⁸ *Ibid.*, pág. 8.

actuar de conformidad con la Carta y el derecho internacional y expresó su pesar por el hecho de que el Consejo no pudiera unirse en torno al llamamiento del Secretario General para que se adoptaran medidas³³⁹. El representante de Etiopía instó a los miembros del Consejo, en particular a los miembros permanentes, a que ayudaran a crear una situación en que primara la diplomacia y en que la política fuera la guía para salir de un momento tan difícil de la historia³⁴⁰. El

³³⁹ *Ibid.*, pág. 13.

³⁴⁰ *Ibid.*, pág. 17.

representante del Perú alentó al Secretario General a redoblar sus esfuerzos, de conformidad con las prerrogativas que le confería la Carta, con miras a ayudar a resolver el *impasse* en que se encontraba el Consejo y establecer un mecanismo de atribución de responsabilidades por el empleo de armas químicas en la República Árabe Siria³⁴¹.

³⁴¹ *Ibid.*, pág. 19.

